

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

**Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-0-03210-23-0430-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 430

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	492,730.8
Muestra Auditada	153,919.8
Representatividad de la Muestra	31.2%

La información financiera (presupuestaria, contable y programática), contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, en relación con los recursos públicos federales que administró y ejerció el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se localizó en el Tomo V, Sector Poder Judicial, Ramo 3 y Unidades 210 y 211.

De lo anterior, se conoció que para el ejercicio fiscal 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó al TEPJF un presupuesto de gasto corriente en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios generales", que corresponde a la fuente de financiamiento "recursos fiscales" como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL TEPJF CAPÍTULOS 2000 Y 3000, EJERCICIO FISCAL 2024  
(Miles de pesos)

Capítulo	Presupuesto		
	Autorizado	Modificado	Devengado
2000	45,523.0	49,192.1	47,490.1
3000	461,194.1	452,852.2	445,240.7
Total	506,717.1	502,044.3	492,730.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información reportada en la Cuenta Pública 2024.

De lo reportado por el TEPJF como devengado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, con cargo a los Capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales", se determinó una muestra por un monto de 153,919.8 miles de pesos correspondiente a los recursos reportados como devengados en sus pólizas de egresos, lo cual representó el 31.2% como se muestra a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA  
(Miles de pesos)

Ejercicio del Recurso	Monto
Universo Seleccionado	492,730.8
Muestra según Registro en Cuenta Pública	153,919.8
Representatividad de la muestra	31.2%

FUENTE: Elaboración del grupo auditor, con información del portal de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la muestra auditada correspondió a 29 proveedores y 45 contratos como se detalla a continuación:

## INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA POR CONTRATO Y PROVEEDOR

(Miles de pesos)

Partida	Proveedor	Contrato	Monto
21401	Corporativo Coneltec, S.A. de C.V.	SS/95-24	7,693.8
22104	WWPL México, S.A. de C.V.	SS/88-24	1,509.2
29401	Focus On Services, S.A. de C.V.	SS/405-24	982.2
	Corporativo Coneltec, S.A. de C.V.	SS/95-24	2,044.8
32701	Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.	SS/16-24	848.5
	Palo Tinto Networks, S. A. de C.V.	SS/129-24	1,700.0
	VECTI, S.A. de C.V.	SS/342-24	1,789.8
	IQSEC, S.A. de C.V.	SS/210-24	5,169.6
33104	Proveedor persona física 1	SS/21-24	283.3
	Proveedor persona física 2	SS/245-24	955.6
	Proveedor persona física 3	SS/193-24	342.4
	Proveedor persona física 4	SS/207-24	494.5
	Proveedor persona física 5	SS/19-24	326.2
33401	Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.	SS/392-24	1,044.0
33601	Proveedor persona física 6	SS/168-24	1,770.4
33602	Atención Corporativa de México, S.A. de C.V.	SS/118-24	1,803.2
33604	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.	SS/172-24	4,481.2
	Servicio de Protección Federal	ST/96-24	3,626.8
	Servicio de Protección Federal	SX/145-24	3,870.4
33801	Servicio de Protección Federal	SM/144-24	4,075.8
	Servicio de Protección Federal	SG/143-24	4,846.0
	Servicio de Protección Federal	SS/171-24	35,801.8
33901	Sociedad de Médicos Profesionales ALTES, S.A. de C.V.	SS/137-24	3,845.0
34701	Proveedor persona física 7	SS/234-24	908.1
	CAVSA MCL, S.A. de C.V.	SRE/258	562.8
35101	CAVSA MCL, S.A. de C.V.	ST/259	662.6
	CAVSA MCL, S.A. de C.V.	SCDMX/214	1,518.9
	CAVSA MCL, S.A. de C.V.	SS/257-24	6,450.3
35201	Proveedor persona física 8	SS/174-24	834.3
	Palo Tinto Networks, S. A. de C.V.	SS/235-24	1,588.3
	Supra FT, S.A. de C.V.	SS/107-24	2,421.9
35301	SILENT4BUSINESS, S.A. de C.V.	SS/122-24	3,988.0
	Palo Tinto Networks, S. A. de C.V.	SS/218-24	7,500.0
	Fuxion, S.A. de C.V.	SS/60-24	11,864.3
35701	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	SS/64-24	1,595.9
	Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	OS 20240010	42.8
	Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	OS 20240002	134.0
	Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	OS 20240001	171.8
	SEMALYN, S.A. de C.V.	ST/112-24	1,176.7
35801	Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	SG/330-24	1,640.6
	SEMALYN, S.A. de C.V.	SX/113-24	1,669.6
	Likhom Services, S.A. de C.V.	SRE/209-24	1,981.3
	Likhom Services, S.A. de C.V.	SCDMX/212-24	3,072.6
	Likhom Services, S.A. de C.V.	SS/186-24	12,671.3
35901	Jardinería 2000, S.A.	SS/140-24	1,213.1
38301	Grupo Vision Park, S. A. de C.V.	CH/26-24	946.1
			153,919.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el TEPJF.

**Fuente de financiamiento de recursos recibidos para el ejercicio del gasto.**

A través de 24 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), recibió recursos en los capítulos 2000 y 3000 por un monto de 506,717.1 miles de pesos, correspondientes a la fuente de financiamiento “recursos fiscales”, como se detalla a continuación:

RECURSOS FISCALES DEL CAPÍTULO 2000 Y 3000  
(Miles de pesos)

No.	Folio	Monto de la CLC
1	2	3,465.4
2	3	74,747.2
3	7	9,585.3
4	8	44,602.4
5	11	6,975.3
6	12	35,650.1
7	17	2,255.1
8	18	39,572.4
9	22	5,178.0
10	23	36,595.1
11	26	4,082.5
12	27	38,612.0
13	31	6,767.5
14	32	37,073.7
15	35	1,496.6
16	36	36,932.8
17	39	1,851.6
18	40	33,373.2
19	43	1,223.3
20	44	31,541.8
21	47	1,715.1
22	48	29,887.5
23	51	927.4
24	52	22,605.8
		506,717.1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el TEPJF.

El TEPJF en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios generales" realizó modificaciones presupuestarias para quedar con un presupuesto modificado por 502,044.3 miles de pesos, de lo cual devengó un monto por 492,730.8 miles de pesos y proporcionó evidencia documental del reintegro a la Tesorería de la Federación por 9,313.5 miles de pesos.

## ***Antecedentes***

### **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

El 22 de noviembre de 1996 se crea el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinado como un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 251, 252 y 253 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) funcionó en forma permanente con una Sala Superior y hasta siete Salas Regionales y es competente entre otros asuntos para los siguientes:

- Resolver, en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones en las elecciones federales de Diputadas, Diputados, Senadoras y Senadores.
- Resolver, en una sola instancia y en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre la elección de Presidenta o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Resolver, en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones en las elecciones federales de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda.
- Resolver, en forma definitiva e inatacable, sobre la determinación e imposición de sanciones en la materia.
- Elaborar anualmente el proyecto de su Presupuesto y proponerlo al presidente o a la presidenta del Órgano de Administración Judicial para su inclusión en el del Poder Judicial de la Federación.
- Expedir su Reglamento Interno y los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- Coadyuvar en el desarrollo de tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en materia electoral a cargo de la Escuela Nacional de Formación Judicial.
- Conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus atribuciones.
- Conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 del TEPJF, se definió como visión, misión y objetivos estratégicos lo siguiente:

### **Misión**

Hacer efectivos los principios democráticos; el amplio acceso a la justicia; la regularidad constitucional, convencional y legal de las normas, resoluciones y actos en materia electoral; así como garantizar la estabilidad política, asegurar la protección efectiva y el ejercicio de los derechos relacionados con los mecanismos de participación política, con base en la observación de los principios de independencia, imparcialidad, igualdad de género, máxima publicidad y objetividad, además del ejercicio responsable del gasto y la promoción de honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

### **Visión**

Ser un Tribunal independiente que contribuye al desarrollo democrático del país, que garantiza la resolución pacífica y justa en materia electoral, a través de decisiones congruentes, transparentes y en las que prevalece el derecho; que promueve la inclusión social y el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía; que asegura el acceso efectivo, igualitario y participativo a la justicia electoral, promoviendo una gobernanza judicial eficaz, caracterizada por la colaboración, profesionalismo e integridad para merecer el respeto de la ciudadanía.

### **Objetivos Estratégicos**

1. Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.
2. Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.
3. Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.
4. Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.
5. Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.

De conformidad con lo establecido en el octavo transitorio, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al Órgano de Administración Judicial se transferirán los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas que actualmente ejercen funciones de administración y de carrera judicial, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo siguiente:

c) Del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: todas las áreas dependientes de la Comisión de Administración del Tribunal, a excepción de la Visitaduría Judicial y la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

En su artículo 70 de la citada Ley se estableció que el Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación, y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

Asimismo, en el artículo 107, fracción VII se señaló que entre las atribuciones de la Contraloría del Órgano de Administración Judicial se encontraría la siguiente:

VII. Investigar hechos que puedan constituir faltas administrativas cometidas por el personal administrativo del Poder Judicial Federal.

## **Resultados**

### **1. Fiscalización de la Cuenta Pública 2024**

El 7 de febrero de 2025, la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ordenó realizar la auditoría número 430 denominada "Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", contemplada en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF) de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, que tuvo por objetivo fiscalizar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

El 11 de febrero de 2025 por instrucciones de la Presidenta del TEPJF el Coordinador General de la Oficina de la Presidencia informó a la ASF la designación del Secretario Administrativo como enlace institucional.

El 19 de febrero de 2025, el Secretario Administrativo del TEPJF, designó a la Directora General de Recursos Financieros como enlace para todo seguimiento relacionado con el proceso de la auditoría 430.

En el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 2024-0430-ARFITA-001, celebrada el 18 de febrero de 2025, se dio oficialmente inicio a los trabajos de

ejecución de la auditoría número 430 con título “Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios”.

Con el análisis realizado de la información y documentación proporcionada y puesta a disposición por el TEPJF se conoció lo siguiente:

### **Información contable, presupuestaria y Sistema Informático de Contabilidad Gubernamental**

Se solicitó al TEPJF información y documentación presupuestaria y contable y de su análisis se conoció lo siguiente:

- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, el TEPJF reportó como presupuesto devengado en el ejercicio fiscal 2024, un importe de 492,730.8 miles de pesos en el concepto de “Gasto de Operación” que corresponde a los capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales”.
- Reportó a la ASF que los sistemas, herramientas y/o aplicativos informáticos con los que se operaron los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024, fueron el Sistema Integral de Control Administrativo (SICA) y el Sistema de Almacenes, Inventarios y Desincorporación (SAID).

Se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Directora General de Recursos Financieros, la Jefa de Unidad de Programación y Presupuesto y la Jefa de Unidad de Contabilidad, todas del TEPJF, de la cual se resalta lo siguiente:

Se solicitó que se mostraran los sistemas, herramientas informáticas y/o aplicativos informáticos con los que operaron los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024 y que se exhibiera el manejo de las matrices de conversión utilizadas durante el ejercicio fiscal 2024 y la generación de la información contable y presupuestaria señalada en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de lo cual se conoció lo siguiente:

- El TEPJF operó y registro los recursos públicos del ejercicio fiscal 2024 con el SICA, que de forma automatizada, previa alimentación de datos necesarios, registró de manera automática, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública.
- Los registros presupuestarios y contables se realizaron de forma automática por el SICA, ya que el propio sistema contiene pre-cargada la matriz de conversión.
- El SICA realizó el registro del gasto en sus diferentes momentos contables.

## Control Interno

A efecto de verificar que el TEPJF contó con un sistema de control interno acorde con la estructura, circunstancias específicas, normativa y disposiciones legales aplicables al ente, que contribuyera de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar las tres categorías de objetivos institucionales y que asegurara de manera razonable la salvaguarda de los recursos públicos, la consecución de los objetivos institucionales; minimice los riesgos; y considerara la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo, que respalde la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y consolide los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental, se aplicó en las instalaciones del TEPJF el Cuestionario de Control Interno y se verificó que la documentación presentada sirviera de evidencia de las acciones descritas.

En el Cuestionario de Control Interno requisitado y la evidencia documental de las acciones solicitadas y descritas, se observó lo siguiente:

- Con el análisis del control interno implementado por el TEPJF con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y derivado de la evaluación de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se obtuvo un puntaje total global de 79 sobre una base de 100.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

El TEPJF proporcionó evidencia documental de la actualización de la Metodología en Materia de Administración de Riesgos validada mediante acuerdo 02/3SO/14-VIII-2025 del Comité del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del 14 de agosto de 2025, donde se considera la administración de riesgos de corrupción y de la evaluación a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, el puntaje total global subió a 86 sobre una base de 100. Lo que ubica al TEPJF en un nivel alto.

- Se determinaron fortalezas y debilidades en el sistema de control interno del TEPJF.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno; sin embargo, aún cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el TEPJF proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado

las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el TEPJF.

#### 2024-0-03210-23-0430-01-001 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para fortalecer el sistema de control interno, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia y cumplimiento de la normativa, la transparencia y la salvaguarda de los activos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
Proveedor	Número de Contrato	Objeto	Vigencia
Proveedor persona física 1	SS/21-24	Servicios profesionales para realizar las actividades como "Asistente en Electrónica y/o Telecomunicaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".	01-ene-24 al 31-dic-24
Proveedor persona física 2	SS/245-24	Servicios profesionales para realizar las actividades de estrategias y generación de contenidos para comunicación en redes sociales del Tribunal.	01-feb-24 al 31-dic-24
Proveedor persona física 3	SS/193-24	Servicios profesionales para realizar las actividades de reportero especializado para el Tribunal.	08-ene-24 al 15-dic.24
Proveedor persona física 4	SS/207-24	Servicios profesionales para realizar actividades en materia de vinculación de medios electrónicos y consolidación de datos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	16-ene-24 al 31-dic-24
Proveedor persona física 5	SS/19-24	Servicios profesionales para realizar las actividades como "Creativo Guionista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".	01-ene-24 al 31-dic-24

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el TEPJF.

### **Procedimiento de Contratación**

En el análisis de la información y documentación, se observó que el TEPJF, en los procedimientos de contratación para los prestadores de servicios profesionales en la Dirección General de Comunicación Social, no proporcionó lo siguiente:

### *Adjudicación Directa (AD)*

#### Formato de justificación técnica de necesidades

- Procedimiento de AD del contrato SS/245-24: no proporcionó evidencia documental que acredite el nivel de escolaridad requerido por el área solicitante, como Licenciado en Administración de Empresas, en contravención de lo señalado en el artículo 90, fracción I, del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del TEPJF (ACUERDO GENERAL) y del apartado “Análisis del Perfil Requerido” del “Formato de Justificación Técnica de Necesidades de Prestadores de Servicios Profesionales”.

#### Solicitud/Cotización

- Procedimiento de AD de los contratos SS/21-24, SS/193-24, SS/19-24 y SS/207-24: no contaron por lo menos con dos solicitudes y sus respectivas cotizaciones para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en contravención de lo señalado en las actividades 2 y 3 del numeral 1.6 “Adjudicación directa por monto formalizada a través de Contrato”, apartado “Descripción del Procedimiento” del Manual de procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa; y artículo 89 del ACUERDO GENERAL.
- Procedimiento de AD del contrato SS/245-24: no proporcionó por lo menos con una solicitud de cotización a efecto de sustentar la racionalidad de precios respecto del servicio por contratar, en contravención de lo señalado en la Actividad 2 del numeral 3 “Adjudicación Directa por Excepción Formalizada a través de Contrato” del Manual de procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa.

#### Estudio de Mercado

- Procedimiento de AD del contrato SS/245-24: no proporcionó el estudio de mercado elaborado por la Dirección de Adquisiciones y remitido al área solicitante, en contravención de lo señalado en la Actividad 3 del numeral 3 “Adjudicación Directa por Excepción Formalizada a través de Contrato” del Manual de procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa.

#### Evaluación técnica y Cuadro comparativo

- Procedimiento de AD de los contratos SS/21-24, SS/193-24, SS/19-24 y SS/207-24: no proporcionó evidencia documental de las evaluaciones técnicas que debía elaborar el área solicitante; así como, con los cuadros comparativos presentados a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y la Coordinación de Adquisiciones para su revisión y firma, en contravención de lo señalado en las Actividades 4 y 6 del numeral 1.6 “Adjudicación directa por monto formalizada a través de Contrato”, apartado “Descripción del Procedimiento” del Manual de procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa; y artículo 80, del ACUERDO GENERAL.

#### Oficio de solicitud de elaboración de contrato

- Procedimiento de AD del contrato SS/207-24: no proporcionó el oficio elaborado por el área solicitante y enviado a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del respectivo contrato, en contravención de lo señalado en la Actividad 9 del numeral 1.6 “Adjudicación directa por monto formalizada a través de Contrato”, apartado “Descripción del Procedimiento” del Manual de procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa.

#### Dictamen de justificación de garantía

- Procedimiento de AD del contrato SS/245-24: no proporcionó el dictamen de justificación emitido por el área solicitante y dirigido al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del TEPJF, para exentar la presentación de la garantía de cumplimiento por parte del proveedor, en contravención de lo señalado en el artículo 130, último párrafo, del ACUERDO GENERAL.

#### Proveedores Contratistas sancionados

- Procedimiento de AD del contrato SS/245-24: no proporcionó evidencia documental que acredite la verificación del proveedor, a efecto de validar previamente que no se encontrara inhabilitado por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, en contravención de lo señalado en el artículo 77, fracción I, del ACUERDO GENERAL.

#### **Contrato SS/21-24 suscrito con el Proveedor persona física 1**

El TEPJF proporcionó doce pólizas de egresos de los recursos ejercidos del Proveedor persona física 1, por la prestación de los servicios profesionales para realizar las actividades

como “Asistente en Electrónica y/o Telecomunicaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación” en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 283.3 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/21-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite las directrices y especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Comunicación Social para la ejecución del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO”, párrafo segundo del contrato SS/21-24.
- Evidencia documental que acredite que notificó al Proveedor persona física 1, los estándares de calidad con los que se deberían desarrollar los programas transmitidos por el TEPJF, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/21-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “Descripción”.
- Evidencia documental que acredite la revisión y operación de equipos electrónicos para producción de televisión y de transmisiones, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/21-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “ACTIVIDADES PARA REALIZAR”.
- Evidencia documental que acredite los diagnósticos oportunos realizados a los equipos, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/21-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “ACTIVIDADES PARA REALIZAR”.
- Evidencia documental de los entregables denominados “Reportes de servicio con la validación del usuario”, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención del Contrato SS/21-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.

Del contrato SS/21-24 suscrito con el proveedor persona física 1, el TEPJF ejerció recursos por 283.3 miles de pesos, sin contar con evidencia documental de los entregables denominados “Reportes de servicio con la validación del usuario”, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el Contrato SS/21-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.

#### **Solicitud de información al Proveedor persona física 1**

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el proveedor se conoció lo siguiente:

- Las directrices y especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Comunicación Social para la ejecución del contrato.
- Los estándares de calidad con los que se desarrollaron los programas transmitidos por el TEPJF.
- La revisión y operación de equipos electrónicos para producción de televisión y de transmisiones.
- Los diagnósticos oportunos realizados a los equipos.
- Los horarios de trabajo establecidos por el TEPJF para la ejecución del contrato.

Además, no proporcionó los entregables denominados “Reportes de servicio con la validación del usuario”.

Finalmente, en relación con el oficio, escrito o cualquier documento mediante el cual el TEPJF informó que había sido seleccionado para la prestación de los servicios, señaló lo siguiente: “No se tiene ningún documento por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación donde se me haya notificado que fui seleccionado para la prestación de los servicios y que dieron como resultado la formalización del Contrato”.

#### **Contrato SS/245-24 suscrito con el Proveedor persona física 2**

El TEPJF proporcionó once pólizas de egresos de los recursos ejercidos del Proveedor persona física 2, por la prestación de los servicios profesionales para realizar las actividades de estrategias y generación de contenidos para comunicación en redes sociales del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 955.6 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/245-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite las directrices y especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Comunicación Social para la ejecución del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO”, párrafo segundo del contrato SS/245-24.
- Evidencia documental que acredite el análisis de la información generada por las y los magistrados de la Sala Superior y en general, toda aquella vinculada con el TEPJF, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/245-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “ACTIVIDADES PARA REALIZAR”.

- Evidencia documental que acredite la producción de contenido digital y los formatos en que fueron realizados, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/245-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “ACTIVIDADES PARA REALIZAR”.
- Evidencia documental que acredite la búsqueda rápida y despliegue de técnicas para recuperar contenidos, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/245-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “ACTIVIDADES PARA REALIZAR”.
- Evidencia documental que acredite la fecha de entrega a la Dirección General de Comunicación Social y validación por parte de la misma de los entregables generados de las actividades desarrolladas por el Proveedor persona física 2, enunciadas en los reportes mensuales del periodo de febrero a noviembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/245-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartados “ENTREGABLE” y “DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.
- Entregables denominados “Reportes de servicio con la validación del Jefe de Unidad de Planeación y Difusión”, correspondientes al periodo de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/245-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.

Del contrato SS/245-24 suscrito con el proveedor persona física 2, el TEPJF ejerció recursos por 955.6 miles de pesos, sin contar con evidencia documental de la entrega a la Dirección General de Comunicación Social y validación por parte de la misma de los entregables generados de las actividades desarrolladas por el Proveedor persona física 2, enunciadas en los reportes mensuales del periodo de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2024; así como, de los entregables denominados “Reportes de servicio con la validación del Jefe de Unidad de Planeación y Difusión”, correspondientes al periodo de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y del Contrato SS/245-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.

### **Solicitud de información al Proveedor persona física 2**

En el análisis de la información y documentación se identificó que el proveedor no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Las directrices y especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Comunicación Social para la ejecución del contrato.
- El análisis de la información generada por las y los magistrados de la Sala Superior y en general, toda aquella vinculada con el TEPJF.

- La producción de contenido digital y en cuáles formatos fueron realizados.
- La búsqueda rápida y despliegue de técnicas para recuperar contenidos.
- Los horarios de trabajo establecidos por el TEPJF para la ejecución del contrato.
- La fecha de entrega y validación de los entregables generados de las actividades desarrolladas por el Proveedor persona física 2, enunciadas en los reportes mensuales del periodo de febrero a noviembre del ejercicio fiscal 2024.

Además, no proporcionó los entregables denominados “Reportes de servicio con la validación del Jefe de Unidad de Planeación y Difusión”.

### **Contrato SS/193-24 suscrito con el Proveedor persona física 3**

El TEPJF proporcionó doce pólizas de egresos de los recursos ejercidos del Proveedor persona física 3, por la prestación del servicio de reportero especializado para el TEPJF durante el Proceso Electoral Federal en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 342.4 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/193-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que no proporcionó la evidencia documental siguiente:

- Las directrices y especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Comunicación Social para la ejecución del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO”, párrafo segundo, del contrato SS/193/24.
- La fecha de entrega a la Dirección General de Comunicación Social y validación por parte de la misma de los entregables generados de las actividades desarrolladas por el Proveedor persona física 3, enunciadas en los reportes mensuales del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/193-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartados “ENTREGABLE” y “DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.
- Entregables denominados “Reportes de servicio con la validación del usuario”, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/193/24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.

Del contrato SS/193-24 suscrito con el proveedor persona física 3, el TEPJF ejerció recursos por 342.4 miles de pesos, sin contar con evidencia documental de la entrega a la Dirección General de Comunicación Social y validación por parte de la misma de los entregables generados de las actividades desarrolladas por el Proveedor persona física 3, enunciadas en los reportes mensuales del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024; así como,

de los entregables denominados “Reportes de servicio con la validación del usuario”, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y del Contrato SS/193-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.

### **Solicitud de información al Proveedor persona física 3**

En el análisis de la información y documentación se identificó que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que soporte la actividad desarrollada “Cobertura de sesión pública en pleno, eventos informativos en el Tribunal, redacción de boletines, tarjetas y textos informativos.” descrita en el “Formato de Reporte de Actividades de Prestadores de Servicios Profesionales” de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- Evidencia documental que soporte la actividad desarrollada “Cobertura de eventos informativos en el Tribunal, redacción de comunicados, boletines de prensa y textos informativos” descrita en el “Formato de Reporte de Actividades de Prestadores de Servicios Profesionales” de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- Auxiliares contables correspondientes a los costos y gastos en los que incurrió para la prestación del servicio al Tribunal.
- “Reportes de servicio con la validación del usuario”, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

### **Contrato SS/207-24 suscrito con el Proveedor persona física 4**

El TEPJF proporcionó doce pólizas de egresos de los recursos ejercidos del Proveedor persona física 4, por la prestación del servicio para realizar actividades en materia de vinculación de medios electrónicos y consolidación de datos del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 494.5 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/207-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite que el TEPJF notificó las directrices y especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Comunicación Social para la ejecución del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula PRIMERA. OBJETO, párrafo segundo, del contrato SS/207-24.

- Evidencia documental que acredite que se estableció y se mantuvo el vínculo con medios electrónicos y áreas afines para optimizar el flujo de información con la Dirección General de Comunicación Social, en contravención de lo establecido en el contrato SS/207-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “ACTIVIDADES A REALIZAR”.
- Evidencia documental que acredite que se propusieron criterios y parámetros con semaforización de impacto/riesgo sobre los temas de comunicación relacionados con las actividades del TEPJF, en contravención de lo establecido en el contrato SS/207-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “ACTIVIDADES A REALIZAR”.
- Evidencia documental que acredite la fecha de entrega a la Dirección General de Comunicación Social y validación por parte de la misma de los entregables generados de las actividades desarrolladas por el Proveedor persona física 4, enunciadas en los reportes mensuales del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/207-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartados “ACTIVIDADES A REALIZAR” “ENTREGABLE” y “DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.

Del contrato SS/207-24 suscrito con el proveedor persona física 4, el TEPJF ejerció recursos por 494.5 miles de pesos, sin contar con evidencia documental que acredite la entrega a la Dirección General de Comunicación Social y validación por parte de la misma de los entregables generados de las actividades desarrolladas por el Proveedor persona física 4, enunciadas en los reportes mensuales del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y del Contrato SS/207-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartados “ACTIVIDADES A REALIZAR” “ENTREGABLE” y “DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.

#### **Solicitud de información al Proveedor persona física 4**

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el proveedor se conoció lo siguiente:

- El proveedor proporcionó 12 documentos denominados “FORMATO DE REPORTE DE ACTIVIDADES DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES” del periodo de enero a diciembre de 2024; asimismo, proporcionó documentos como titulares de notas periodísticas sobre temas electorales; “análisis para justificar la contratación de medios digitales”; “listado de precios para impresiones de Banners de medios de comunicación” y resúmenes de notas de opinión de medios de comunicación, los cuales no cuentan con la evidencia de la recepción y validación por parte del área usuaria del servicio del TEPJF.

### **Contrato SS/19-24 suscrito con el Proveedor persona física 5**

El TEPJF proporcionó doce pólizas de egresos de los recursos ejercidos del Proveedor persona física 5, por la prestación del servicio para realizar actividades como Creativo Guionista del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 326.2 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/19-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite que el TEPJF notificó las directrices y especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Comunicación Social para la ejecución del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula PRIMERA. OBJETO, párrafo segundo, del contrato SS/19-24.
- Evidencia documental que acredite que se notificó al Proveedor persona física 5 los estándares de calidad con los que se debían realizar las producciones del TEPJF, en contravención de lo establecido en el contrato SS/19-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “Descripción”.
- Evidencia documental que acredite la fecha de entrega a la Dirección General de Comunicación Social y validación por parte de la misma de los entregables generados de la actividad consistente en la elaboración de guiones, durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el contrato SS/19-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “ACTIVIDADES PARA REALIZAR”.
- Evidencia documental que acredite la fecha de entrega a la Dirección General de Comunicación Social y validación por parte de la misma de los entregables generados de la actividad consistente en la creación de contenidos de programas de radio y televisión, spots o cápsulas; así como, de eventos académicos o institucionales, durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el contrato SS/19-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “ACTIVIDADES PARA REALIZAR”.
- Entregables denominados “Reportes de servicio con la validación del usuario”, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Contrato SS/19-24, Anexo Único “Propuesta Técnica”, apartado “DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.
- Documentos denominados “FORMATO DE REPORTE DE ACTIVIDADES DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES” del periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2024, no reportó la ejecución de las actividades, consistentes en la elaboración de guiones y creación de contenidos de programas de radio y televisión, spots o cápsulas; así como, de eventos académicos o institucionales,

actividades objeto del contrato SS/19-24 y de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, reportó actividades que no cumplieron con el objeto del contrato formalizado, en contravención de lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato SS/19-24 y del Anexo Único "Propuesta Técnica", apartados "OBJETO DEL SERVICIO", "DESCRIPCIÓN" y "ACTIVIDADES PARA REALIZAR".

Del contrato SS/19-24 suscrito con el proveedor persona física 5, el TEPJF ejerció recursos por 326.2 miles de pesos, sin contar con evidencia documental de la entrega a la Dirección General de Comunicación Social y validación por parte de la misma de los entregables generados durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 de las actividades objeto del contrato SS/19-24 formalizado con el Proveedor persona física 5; así como, de los entregables denominados "Reportes de servicio con la validación del usuario", correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Cláusula Primera del Contrato SS/19-24 y del Anexo Único "Propuesta Técnica", apartados "OBJETO DEL SERVICIO", "DESCRIPCIÓN", "ACTIVIDADES PARA REALIZAR" y "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO".

#### **Solicitud de información al Proveedor persona física 5**

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el proveedor se conoció lo siguiente:

- El proveedor proporcionó 12 documentos denominados "FORMATO DE REPORTE DE ACTIVIDADES DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES" del periodo de enero a diciembre de 2024; asimismo, proporcionó reportes de eventos del TEPJF; guiones nombrados "TU TRIBUNAL INFORMA" y presentaciones denominadas "REPORTE SEMANAL DE MEDIOS", los cuales no cuentan con la evidencia de la recepción y validación por parte del área usuaria del servicio del TEPJF.

#### **Entrevista y Reunión de Trabajo con los proveedores (personas físicas) prestadores de servicios profesionales en la Dirección General de Comunicación Social**

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con el Proveedor persona física 1, Proveedor persona física 2, Proveedor persona física 3, Proveedor persona física 4 y Proveedor persona física 5, en las cuales se conoció lo siguiente:

##### *Proveedor persona física 1*

- El TEPJF elaboró la propuesta técnica y económica del servicio, y el proveedor únicamente la firmó.
- El TEPJF le informó de forma personal en las oficinas de la Sala Superior del TEPJF durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2023, que había sido adjudicado para

la prestación de los servicios profesionales, previo a la presentación de la propuesta técnica y económica.

- La Dirección General de Comunicación Social no estableció las directrices y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato de forma escrita, las instrucciones eran dadas de forma verbal.
- El TEPJF no le notificó los estándares de calidad de forma escrita.
- No existe evidencia documental de que llevó a cabo la revisión y operación de equipos electrónicos para producción de televisión y de transmisiones.
- No se realizaron diagnósticos oportunos a los equipos y por lo tanto, no contó con evidencia documental.
- Los reportes de servicio con la validación del usuario no se incluyeron en los reportes de actividades de prestadores de servicios profesionales.

#### *Proveedor persona física 2*

- El TEPJF elaboró la propuesta técnica y económica del servicio y el proveedor únicamente la validó y firmó.
- La Dirección General de Comunicación Social no estableció las directrices y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato de forma escrita.
- No participó directamente en el análisis de información generada, la Dirección General de Comunicación Social es quien realiza un monitoreo de la información generada por las y los magistrados de la Sala Superior en las redes.
- No participó en la producción de los contenidos.
- De la búsqueda rápida y despliegue de técnicas para recuperar contenidos no se generó evidencia documental.
- No proporcionó evidencia documental de la fecha de entrega y la validación de los entregables, únicamente de los reportes mensuales.

#### *Proveedor persona física 3*

- Contó únicamente con una carrera técnica en Periodismo y no dispone de cédula profesional.
- Tuvo conocimiento de la contratación de personal para el proceso electoral 2024 a través de un compañero que laboró en el área de la Dirección General de

Comunicación Social, lo cual lo motivó a entregar su currículum, siendo posteriormente contactado para informarle que sería contratado.

- La propuesta técnica como la económica que presentó para su contratación le fueron proporcionadas directamente por el TEPJF, limitándose únicamente a revisarlas, estar de acuerdo y firmarlas.
- Fue informado sobre su adjudicación para la prestación de servicios profesionales mediante una llamada telefónica del entonces Coordinador Administrativo de la Dirección General de Comunicación Social.
- Tanto la supervisión de sus actividades, como la retroalimentación, observaciones y la comunicación de instrucciones se realizaban a través de mensajería instantánea (WhatsApp).
- Los entregables consistieron en la redacción de párrafos enviados vía mensajería instantánea (WhatsApp).
- No existe evidencia documental oficial que acredite la fecha de entrega, ni la validación de dichos entregables.

#### *Proveedor persona física 4*

- Para elaborar la propuesta técnica, el TEPJF mandó un formato en el cual se basó.
- Para elaborar la propuesta económica, el TEPJF mandó un formato y un parámetro del costo lo cual sirvió de base para determinar el costo del servicio.
- Manifestó que las directrices y especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Comunicación Social para la ejecución del contrato fueron la de cuidar la imagen del TEPJF en los medios.
- El criterio para determinar si había o no había entregables se proponía mensualmente por el Proveedor persona física 4 al Jefe de Unidad y era este último el que lo definía.
- No existe evidencia documental que acredite la fecha de entrega y validación de los entregables, toda vez que, la información se compartía diariamente vía telefónica o a través de ligas electrónicas.

#### *Proveedor persona física 5*

- El área administrativa de la Dirección General de Comunicación Social fue la que le presentó los documentos de la propuesta técnica y si se estaba de acuerdo se firma.

- El área administrativa de la Dirección General de Comunicación Social fue la que le presentó los documentos de la propuesta económica donde se detalló cuánto se le iba a pagar y si estaba de acuerdo se firmaba.
- No contaba con horarios de trabajo, estos dependían de las necesidades del TEPJF.
- Los estándares de calidad e información con los que se realizan todas las producciones del TEPJF no fueron definidos.
- La validación de los entregables se realizó vía mensajería instantánea (WhatsApp).

### **ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS**

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con diversos servidores públicos, en las cuales se conoció lo siguiente:

*Director del Área de Producción y Difusión del TEPJF, administrador del contrato número SS/21-24*

- Las directrices y especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Comunicación Social para la ejecución del contrato fueron que todos los equipos del TEPJF funcionaran de manera adecuada para la difusión adecuada de los materiales que se generan. Dichas instrucciones fueron realizadas de forma verbal.
- Los horarios de trabajo que estableció el TEPJF para la ejecución del contrato; así como, los estándares de calidad con los que se desarrollaron los programas transmitidos fueron notificados de forma verbal.
- Se le cuestionó de la supervisión que llevó a cabo para la revisión y operación de equipos electrónicos para producción de televisión y de transmisiones, a lo cual señaló lo siguiente: “La supervisión era de manera visual. No existe evidencia documental de lo anterior”.
- Sobre la forma en que supervisó que se realizaron los diagnósticos oportunos a los equipos, manifestó lo siguiente: “De forma diaria, se realizó una revisión (visual) de las condiciones de los equipos. No existió evidencia documental de dichas revisiones”.
- Se le cuestionó sobre los entregables denominados “reportes de servicio con la validación del usuario”, a lo cual manifestó: “Desconozco en qué consisten los reportes de servicio con la validación del usuario, toda vez que no hicieron de mi conocimiento el contrato número SS/21-24 formalizado con el Proveedor persona física 1. El único documento con el cual llevaba a cabo la validación de los servicios fue el denominado “FORMATO DE REPORTE DE ACTIVIDADES DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES”.”

*Jefe de Unidad en la Dirección General de Comunicación Social del TEPJF, administrador del contrato número SS/245-24*

- Se le cuestionó si él determinó el nivel de escolaridad requerida para la prestación del servicio y el motivo, a lo cual manifestó lo siguiente: “Sí, el nivel de escolaridad se determinó con base en la profesión que estudió el Proveedor persona física 2”. Además, se le preguntó si tuvo conocimiento que el prestador de servicios contratado no contaba con un nivel de licenciatura, señalando que: “Sí, tenía conocimiento que no contaba con nivel de licenciatura. Se aprobó la contratación por la urgencia que se tenía de ocupar el cargo y también por la experiencia con la que contaba”.
- Sobre la forma en que supervisó que el proveedor llevara a cabo el análisis de la información generada por las y los magistrados de la Sala Superior y en general, toda aquella vinculada con el TEPJF, señaló lo siguiente: “No realiza el análisis de la información generada por las y los magistrados de la Sala Superior, pero sí realiza la cobertura de los eventos (...)”.
- La supervisión de la producción de contenido digital fue de forma presencial y los formatos utilizados fueron imágenes y videos.
- La supervisión de la búsqueda rápida y despliegue de técnicas para recuperar contenidos fue de forma verbal.
- Se le cuestionó sobre la forma en que el Proveedor persona física 2 remitió los entregables generados por las actividades desarrolladas, a lo cual contestó lo siguiente: “El Proveedor persona física 2 no me remitió los entregables generados por las actividades desarrolladas durante el periodo de febrero a noviembre del ejercicio fiscal 2024. El área administrativa me comunicaba si el Proveedor persona física 2 proporcionaba los entregables”.
- Finalmente, se le preguntó acerca de los entregables denominados “reportes de servicio con la validación del Jefe de Unidad de Planeación y Difusión”, al respecto manifestó: “No tengo conocimiento de los reportes de servicio con la validación del Jefe de Unidad de Planeación y Difusión. El único documento que validé fue el “Formato de Reporte de Actividades de Prestadores de Servicios Profesionales”.

*Directora de Información de la Dirección General de Comunicación Social del TEPJF, administrador del contrato número SS/193-24.*

- La supervisión y verificación del cumplimiento de las actividades derivadas del contrato se realizaron a través de mensajería instantánea (WhatsApp).
- Los entregables derivados de las actividades realizadas consistían en la redacción de párrafos de los eventos que se cubrían.

- Señaló no conocer los reportes de servicio con la validación del usuario que debían formar parte del “Formato de Reporte de Actividades”.
- El puesto de reportero especializado exigía, como mínimo, contar con nivel académico de licenciatura, no obstante, desconoció que el prestador de servicios contratado, el Proveedor persona física 3, no cumplía con dicho requisito.

### **Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes**

#### *Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*

Se realizaron diversas solicitudes al SAT y al IMSS y de la información y documentación proporcionada, se identificó que:

- El Proveedor persona física 1, Proveedor persona física 2, Proveedor persona física 3, Proveedor persona física 4 y Proveedor persona física 5 cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual del ejercicio fiscal 2024.
- El Proveedor persona física 1, Proveedor persona física 2, Proveedor persona física 3, Proveedor persona física 4 y Proveedor persona física 5 no contaron con Registro Patronal durante el ejercicio fiscal 2024.
- Las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales del Proveedor persona física 1, Proveedor persona física 3 y Proveedor persona física 5 se emitieron en sentido negativo.

#### *Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)*

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y en el análisis de la información y documentación proporcionada se observó lo siguiente:

- Se verificó que los pagos realizados por el TEPJF corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre del Proveedor persona física 1, Proveedor persona física 2, Proveedor persona física 3, Proveedor persona física 4 y Proveedor persona física 5 relacionados con la prestación de servicios profesionales para realizar distintas actividades y a su vez dichos proveedores (personas físicas) realizaron diversos movimientos bancarios derivados de sus operaciones.
- El Jefe de Unidad en la Dirección General de Comunicación Social del TEPJF durante el ejercicio fiscal 2024 y quien fungió como administrador del contrato número SS/245-24 recibió transferencias de recursos durante dicho ejercicio por un importe de 8.0 miles de pesos, por parte del Proveedor persona física 2.

- El Director General de Comunicación Social del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2025, por un importe de 9.5 miles de pesos, al Proveedor persona física 2.
- Del seguimiento de los recursos correspondientes a la Cuenta Pública 2024, se identificó que el Proveedor persona física 2 transfirió 7.0 miles de pesos el 16 de enero del ejercicio fiscal 2025 al Subdirector de Área de la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF y a su vez, el referido servidor público transfirió recursos al Proveedor persona física 2 el 16 de enero del ejercicio fiscal 2025, por un importe de 6.3 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre en TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

El TEPJF proporcionó escritos formalizados por el Director General de Comunicación Social del TEPJF y el Jefe de Unidad en la Dirección General de Comunicación Social del TEPJF donde refieren transferir o recibir recursos por parte del Proveedor persona física 2 debido a préstamos personales realizados a dicho proveedor. Asimismo, el TEPJF proporcionó escrito formalizado por el Proveedor persona física 2 donde manifestó realizarle transferencias al Subdirector de Área de la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF debido a la adquisición de galletas.

*Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)*

Se identificó la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles y de propiedad relacionados con el Proveedor persona física 2 y Proveedor persona física 4.

Adicionalmente, no se identificó la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles o de propiedad, relacionados con el Proveedor persona física 1, Proveedor persona física 3 y Proveedor persona física 5.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que el TEPJF no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el TEPJF proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control,

supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el TEPJF.

**2024-0-03210-23-0430-01-002 Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a las áreas competentes a efecto de que establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación en las contrataciones de personas físicas y morales con la finalidad de que previo a la formalización de los instrumentos jurídicos respectivos se verifique que las mismas se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales aplicables con las diferentes autoridades tributarias.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2024-5-06E00-23-0430-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a al proveedor persona física 1, proveedor persona física 3 y proveedor persona física 5, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2024-1-01101-23-0430-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que recibieron recursos económicos del proveedor persona física 2 y transfirieron recursos económicos al proveedor persona física 2, quien prestó servicios al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondientes al objeto del contrato número SS/245-24 del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la cláusula sexta "Supervisión" del contrato SS/245-24.

**2024-9-03120-23-0430-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, en su gestión, no llevaron a cabo los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, no presentaron en su totalidad los documentos que integran los procedimientos de contratación relacionados con la formalización de los contratos números SS/245-24, SS/207-24, SS/392-24, SS/342-24 y SS/405-24, en incumplimiento de los Arts. 51, fracción III, 54, fracción XXII, 73, fracción IV, 77, fracción I, 80, párrafo último, 89, 90, fracción I, y 130 del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del TEPJF, apartado "Análisis del Perfil Requerido" del "Formato de Justificación Técnica de Necesidades de Prestadores de Servicios Profesionales", actividades 2, 3, 4, 6, 9 del numeral 1.6 "Adjudicación directa por monto formalizada a través de Contrato", apartado "Descripción del Procedimiento" y actividades 2, 3, 4 y 10 del numeral 3 "Adjudicación Directa por Excepción Formalizada a través de Contrato" del Manual de procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa.

2024-9-03120-23-0430-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, en su gestión no supervisaron, no vigilaron y no acreditaron documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los proveedores adjudicados, establecidas en los contratos números SS/21-24, SS/245-24, SS/193-24, SS/207-24, SS/19-24, SS/186-24, SRE/209-24, SCDMX/212-24, ST/112-24, SX/113-24, SS/257-24, SCDMX/214, SRE/258, ST/259, SS/140-24, 20240001, 20240002, 20240010, SG/330-24, SS/88-24, SS/137-24, SS/118-24, CH/26-24, SS/234-24, SS/174-24, SG/143-24, SM/144-24, SS/171-24, ST/96-24, SX/145-24, SS/172-24, SS/392-24, SS/16-24, SS/168-24, SS/129-24, SS/95-24, SS/210-24, SS/342-24, SS/405-24, SS/218-24, SS/122-24, SS/107-24, SS/60-24 y SS/64-24, en incumplimiento del contrato SS/21-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartado "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO", contrato SS/245-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartado "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO", contrato SS/193-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartado "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO", contrato SS/207-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartados "ACTIVIDADES A REALIZAR" "ENTREGABLE" y "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO" y Cláusula Primera del contrato SS/19-24, su Anexo Único "Propuesta Técnica" y apartados "OBJETO DEL SERVICIO", "DESCRIPCIÓN", "ACTIVIDADES PARA REALIZAR" y "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"; las actividades 18, 19, 20 y 39 del "Procedimiento para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones, Maquinaria y Equipo en los Inmuebles de la Sala Superior" del Manual de Procedimientos de la Dirección de Mantenimiento y la cláusula Cuarta "FORMA DE PAGO" de los contratos SS/257-24, SCDMX/214, SRE/258 y ST/259; apartados "ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO" párrafos noveno, décimo y décimo primero, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO" párrafo décimo

segundo del Anexo T1 del contrato número SS/140-24, numeral 11 "ASISTENCIA" y subnumerales 11.1 "CONTROL DE ASISTENCIA", 11.2 "REGISTRO DE ASISTENCIA" y 11.3 "SANCIÓN POR INASISTENCIA" del Anexo Técnico de la Orden de Servicio 20240010, numeral 11 "ASISTENCIA" y subnumerales 11.1 "CONTROL DE ASISTENCIA", 11.2 "REGISTRO DE ASISTENCIA" y 11.3 "SANCIÓN POR INASISTENCIA" del contrato SG/330-24; el apartado "Supervisión del Servicio" del numeral 10 "Administración y Supervisión de la Operación del Servicio del Comedor" y apartado "Supervisión" del numeral 17 "Obligaciones y Responsabilidades para el Licitante Adjudicado" del anexo técnico del contrato SS/88-24; el numeral 4 de los Lineamientos de operación de los servicios médicos del TEPJF, "Acuerdo SEGUNDO. Días inhábiles" del ACUERDO GENERAL 6/2022 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS HÁBILES E INHÁBILES, PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE LOS DE DESCANSO PARA SU PERSONAL y apartado NORMAS INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Anexo Único del contrato SS/137-24; Art. 15, segundo párrafo de la LFT; y ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; y el apartado CONDICIONES DEL SERVICIO, numerales 1. ESTIBADORES y 4. SEGURIDAD SOCIAL del ANEXO TÉCNICO del contrato SS/234-24; Anexo Técnico del Contrato CH/26-24; fracción VI, apartado b) Obligaciones para la prestación de "Los Servicios" del Acuerdo Operacional del contrato SS/171-24, la fracción VI, apartado b) Obligaciones para la prestación de "Los Servicios" del Acuerdo Operacional del contrato ST/96-24, fracción X, apartado H) Consignas Generales del Acuerdo Operacional del contrato SG/143-24, fracción X, apartado H) Consignas Generales del Acuerdo Operacional del contrato SM/144/24 y apartado D) Estado de Fuerza del Acuerdo Operacional del contrato SX/145/24; del Anexo Técnico y Apartado B: Entrega del contrato SS/172-24 y de la actividad 11 y 12 del procedimiento "C. Administración de Bienes de Consumo en el Almacén General" del Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación del TEPJF; de la cláusula CUARTA. FORMA DE PAGO, del contrato número SS/168-24; apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24 y cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN y el apartado "Acceso y soporte técnico" de la Propuesta técnica del contrato número SS/16-24; la cláusula TERCERA apartado "Uso del Software Institucional" y numeral 2.1 apartado "Requisitos generales" del Anexo Técnico del contrato SS/129-24, la cláusula TERCERA apartado "Uso del Software Institucional" de las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información y en los numerales 3.2 Al Inicio del contrato 3.3 Durante la Vigencia del contrato y 3.4 Al Término del contrato de la Propuesta Técnica del contrato SS/210-24, la cláusula TERCERA apartado "Uso del Software Institucional" de las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información y la cláusula "Primera. Objeto" y el punto "1.2 Objetivo general" de la propuesta técnica del contrato SS/342-24 y Cláusula Cuarta. "FORMA DE PAGO" del contrato SS/405-24 y la actividad 11, del Procedimiento A. Procedimiento para la administración de bienes instrumentales en el almacén general del Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación; el

Contrato SS/107-24, Anexo Único (Anexo T1), numeral 3 "ALCANCE DEL PROYECTO", subnumeral 3.1 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" tercer párrafo, y subnumeral 3.1.4 "Requerimientos para el mantenimiento preventivo", subnumeral 3.2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO", apartado "CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS", numeral 4 "ENTREGABLES", subnumeral 4.4 "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"; el Contrato SS/122-24 Anexo Único (Anexo T1), numeral 2 "ALCANCE DEL SERVICIO", subnumeral 2.3 "Características de los Servicios Requeridos", subsubnumeral 2.3.1 "Servicio de Mantenimiento Preventivo" y 2.3.1.3 "Actividades Posteriores al Mantenimiento Preventivo", último párrafo, subsubnumeral 2.3.2 "Niveles de Servicio Requeridos para los Mantenimientos Preventivo", último párrafo, subsubnumeral 2.3.6 "Niveles de Servicio Requeridos para Soporte Técnico" tercer y cuarto párrafos, subnumeral 2.4 "Requisitos de Calidad de los Servicios", tercer párrafo, subnumeral 2.7 "Alcance del servicio de expansión del servicio de desbordamiento en la nube de la Infraestructura de Seguridad de la marca Radware propiedad del Tribunal; numeral 3 "ENTREGABLES", subnumeral 3.3 "Durante la Vigencia del Contrato", primer párrafo y cláusula TERCERA apartado "Uso del Software Institucional" de las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información, numerales 14 inciso d, de los lineamientos para el trámite y control de egresos del TEPJF, 2 "Alcance del Servicio", 2.3.6. "Niveles de Servicio Requeridos para Soporte Técnico" y 3.3 "Durante la Vigencia del Contrato" del ANEXO T1 del contrato número SS/60-24.

#### 2024-0-03210-23-0430-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,402,063.25 pesos (dos millones cuatrocientos dos mil sesenta y tres pesos 25/100 M.N.), por ejercer recursos sin contar con evidencia documental de los entregables denominados "Reportes de servicio con la validación del usuario", correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024; y sin contar con evidencia documental de la entrega a la Dirección General de Comunicación Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y validación por parte de la misma de los entregables generados de las actividades desarrolladas y enunciadas en los reportes mensuales del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, relacionados con los servicios objeto de los contratos SS/21-24 por un monto de 283,305.36 (Doscientos ochenta y tres mil, trescientos cinco pesos 36/100 M.N.), SS/245-24 por un monto de 955,641.28 (Novecientos cincuenta y cinco mil, seiscientos cuarenta y un pesos 28/100 M.N.), SS/193-24 por un monto de 342,398.45 (Trescientos cuarenta y dos mil, trescientos noventa y ocho pesos 45/100 M.N.), SS/207-24 por un monto de 494,500.44 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil, quinientos pesos 44/100 M.N.) y SS/19-24 por un monto de 326,217.72 (Trescientos veintiséis mil, doscientos diecisiete pesos 72/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y el contrato SS/21-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartado "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO", contrato SS/245-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartado "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO", contrato SS/193-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartado "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO", contrato SS/207-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartados "ACTIVIDADES A REALIZAR" "ENTREGABLE" y

"DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO" y Cláusula Primera del contrato SS/19-24, su Anexo Único "Propuesta Técnica" y apartados "OBJETO DEL SERVICIO", "DESCRIPCIÓN", "ACTIVIDADES PARA REALIZAR" y "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO".

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

pagos sin evidencia documental de la prestación del servicio

### 3. SERVICIOS DE LA LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA LIMPIEZA, JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE			
Proveedor	Número de Contrato	Objeto	Vigencia
Likhom Services, S.A. de C.V.	SS/186-24	Servicio de limpieza en los muebles e inmuebles de la Sala Superior del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
Likhom Services, S.A. de C.V.	SRE/209-24	Servicio de limpieza en los muebles e inmuebles de la Sala Regional Especializada del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
Likhom Services, S.A. de C.V.	SCDMX/212-24	Servicio de limpieza en los muebles e inmuebles de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
SEMALYN, S.A. de C.V.	ST/112-24	Servicio integral de limpieza del mobiliario interior y exterior del inmueble de la Sala Regional Toluca del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
SEMALYN, S.A. de C.V.	SX/113-24	Servicio integral de limpieza del mobiliario interior y exterior del inmueble de la Sala Regional Xalapa del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
CAVSA MCL, S.A. de C.V.	SS/257-24	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Inmuebles e Instalaciones Pertencientes a la Sala Superior del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
CAVSA MCL, S.A. de C.V.	SCDMX/214	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Inmuebles e Instalaciones Pertencientes a la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
CAVSA MCL, S.A. de C.V.	SRE/258	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Inmuebles e Instalaciones Pertencientes a la Sala Regional Especializada del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
CAVSA MCL, S.A. de C.V.	ST/259	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Inmuebles e Instalaciones Pertencientes a la Sala Regional Toluca del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
JARDINERIA 2000, S.A.	SS/140-24	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes Interiores y Exteriores de los Inmuebles que Conforman la Sala Superior del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
BARRETO Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	20240001	Servicio de limpieza del inmueble interior y exterior; así como, del mobiliario de la Sala Regional Guadalajara.	01-ene-24 al 31-ene-24
BARRETO Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	20240002	Servicio de limpieza del inmueble interior y exterior; así como, del mobiliario de la Sala Regional Guadalajara.	01-feb-24 al 29-feb-24
BARRETO Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	20240010	Servicio de limpieza del inmueble interior y exterior; así como, del mobiliario de la Sala Regional Guadalajara.	01-mar-24 al 15-mar-24
BARRETO Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	SG/330-24	Servicio de limpieza del inmueble interior y exterior; así como, del mobiliario de la Sala Regional Guadalajara.	16-mar-24 al 31-dic-25

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el TEPJF.

## **Procedimiento de Contratación**

En el análisis de los procedimientos de contratación del TEPJF se observó lo siguiente:

### **Licitación Pública**

#### Convocatoria

- Procedimientos TEPJF/LPN/067/2023, TEPJF/LPN/070/2023, TEPJF/LPN/065/2023 y TEPJF/LPN/037/2023: Las convocatorias no señalaron las normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios objeto de la licitación, en contravención de lo establecido en el artículo 51, fracción III, del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del TEPJF (ACUERDO GENERAL).

#### Bases de licitación

- Procedimiento TEPJF/LPN/067/2023, TEPJF/LPN/070/2023, TEPJF/LPN/065/2023 y TEPJF/LPN/037/2023: las bases de licitación no contaron con el señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios, en contravención de lo establecido en la fracción XXII del artículo 54 del ACUERDO GENERAL.

### **Contrato SS/186-24 suscrito con Likhom Services, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó doce pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Likhom Services, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de limpieza en los muebles e inmuebles de la Sala Superior del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total pagado de 12,671.3 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/186-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- La evidencia documental que acredite que Likhom Services, S.A. de C.V., exhibió ante el TEPJF copia de 67 contratos firmados por cada uno de sus trabajadores; así como, copia 69 formatos de alta ante el IMSS, en contravención de lo establecido en la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL, del contrato.
- La evidencia documental que acredite que el proveedor proporcionó de forma mensual al TEPJF el comprobante de pago de las aportaciones obrero-patronales y las Cédulas de Determinación de Cuotas generadas en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), en contravención de lo establecido en la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL, del contrato.

- La relación de entrega-recepción de dos uniformes a 69 personas asignadas para cubrir los turnos requeridos por el Tribunal y correo electrónico mediante el cual Likhom Services, S.A. de C.V. la envió al TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado UNIFORMES del Anexo Técnico del contrato.
- La relación de entrega-recepción a 69 personas asignadas para la prestación del servicio a quien se le hizo del conocimiento el “Reglamento para el Personal Asignado” y el correo electrónico con el que fue enviado al TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado REGLAMENTO PARA EL PERSONAL ASIGNADO POR LA PERSONA ADJUDICADA del Anexo Técnico del contrato.
- Escrito mediante el cual Likhom Services, S.A. de C.V., notificó por escrito al TEPJF cambios en el personal asignado, en contravención de lo establecido en el apartado REASIGNACIÓN Y/O BAJA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL ASIGNADA PARA LA COBERTURA DE TURNOS del Anexo Técnico del contrato.
- Conciliación mensual de los servicios realizados durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 entre Likhom Services, S.A. de C.V., y la Dirección de Servicios Auxiliares de la Sala Superior del TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado TRÁMITE DE PAGO del Anexo Técnico del contrato.
- La evidencia documental de que el proveedor realizó los enteros de las cuotas obrero-patronales correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024; de la aplicación de sanciones equivalentes al costo de la mano de obra directa, correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, considerados como inasistencias del personal de limpieza; de la prestación de seguridad social en 434 turnos de cuatro trabajadores quienes se presentaron en los inmuebles de la Sala Superior del TEPJF durante el periodo marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024 y de la aplicación de sanciones del costo de la mano de obra directa por inasistencias de cuatro trabajadores correspondientes a 434 turnos durante el periodo marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental de los entregables denominados “conciliación mensual de los servicios”; así como, evidencia documental que acredite que el proveedor proporcionó de forma mensual al TEPJF el comprobante de pago de las aportaciones obrero-patronales y las Cédulas de Determinación de Cuotas generadas en el SUA, por un monto de 12,671.3 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de los entregables denominados “conciliación mensual de los servicios”; así como, evidencia documental de que el proveedor proporcionó de forma mensual al TEPJF el comprobante de pago de las aportaciones obrero-patronales y las Cédulas de Determinación de Cuotas generadas en el SUA, con lo que se solventa lo observado por 12,671.3 miles de pesos.

#### **Contrato SRE/209-24 suscrito con Likhom Services, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó doce pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral Likhom Services, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de limpieza en los muebles e inmuebles de la Sala Regional Especializada del TEPJF, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total pagado de 1,981.3 miles de pesos, correspondientes al contrato número SRE/209-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- La evidencia documental que acredite que Likhom Services, S.A. de C.V. exhibió ante el TEPJF copia de tres contratos firmados por cada uno de sus trabajadores y copia de los formatos de alta ante el IMSS de la totalidad del personal asignado, en contravención de lo establecido en la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL, del contrato.
- La evidencia documental que acredite que el proveedor proporcionó de forma mensual al TEPJF el comprobante de pago de las aportaciones obrero-patronales y las Cédulas de Determinación de Cuotas generadas en el SUA, en contravención de lo establecido en la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL, del contrato.
- La plantilla con distribución del personal por inmueble y el expediente del personal que designó para cubrir los turnos requeridos por el TEPJF; así como, el correo electrónico mediante el cual Likhom Services, S.A. de C.V. la proporcionó al TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado PLANTILLA DEL PERSONAL ASIGNADA PARA LA COBERTURA DE TURNOS del Anexo Técnico del contrato.
- Escrito de Likhom Services, S.A. de C.V. mediante el cual le informa al TEPJF los datos de comunicación directa de la persona designada como representante del proveedor, en contravención de lo establecido en el apartado “COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN” del Anexo Técnico del contrato.
- El concentrado de bienes y el correo electrónico mediante el cual Likhom Services, S.A. de C.V. lo envió, previo al acto de entrega-recepción de la maquinaria y equipo, en contravención de lo establecido en el apartado MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Anexo Técnico del contrato.

- La evidencia documental que acredite que Likhom Services, S.A. de C.V. proporcionó al TEPJF la maquinaria y equipo que se relaciona en los anexos T2, T3 T4 del Anexo Técnico, en contravención de lo establecido en el apartado MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Anexo Técnico del contrato.
- La relación de entrega-recepción de dos uniformes al personal asignado para cubrir los turnos requeridos por el Tribunal, en contravención de lo establecido en el apartado UNIFORMES del Anexo Técnico del contrato.
- El correo electrónico mediante el cual Likhom Services, S.A. de C.V. proporcionó a la Delegación Administrativa de la Sala Regional Especializada del TEPJF, el reporte de dispersión de nómina o cualquier documento oficial que acredite el pago realizado a los elementos asignados al servicio de forma quincenal, en contravención de lo establecido en el apartado PAGO OPORTUNO A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Anexo Técnico del contrato.
- La relación entrega-recepción del personal asignado para la prestación del servicio a quien se le hizo del conocimiento el “Reglamento para el Personal Asignado” y el correo electrónico con el que fue enviado al TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado REGLAMENTO PARA EL PERSONAL ASIGNADO POR LA PERSONA ADJUDICADA del Anexo Técnico del contrato.
- El “Programa Integral de Limpieza” y el correo electrónico mediante el cual fue proporcionado al TEPJF por Likhom Services, S.A. de C.V., en contravención de lo establecido en el apartado PROGRAMA INTEGRAL DE LIMPIEZA del Anexo Técnico del contrato.
- “Constancia de Vigencia de Derechos del IMSS”, por cada uno de los elementos con los que Likhom Services, S.A. de C.V. prestó el servicio, y el correo electrónico mediante el cual fue proporcionado al TEPJF dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en contravención de lo establecido en el apartado SEGURIDAD SOCIAL del Anexo Técnico del contrato.
- Escrito mediante el cual Likhom Services, S.A. de C.V. notificó por escrito al TEPJF cambios en el personal asignado, en contravención de lo establecido en el apartado REASIGNACIÓN Y/O BAJA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL ASIGNADA PARA LA COBERTURA DE TURNOS del Anexo Técnico del contrato.
- Fotografías enviadas al personal supervisor de la Delegación Administrativa de Sala Regional Especializada con las que se acreditaron los trabajos de limpieza ordinaria y limpieza profunda.
- Conciliación mensual de los servicios realizados durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 entre Likhom Services, S.A. de C.V. y la Delegación

Administrativa en la Sala Regional Especializada, en contravención de lo establecido en el apartado TRÁMITE DE PAGO del Anexo Técnico del contrato.

- La evidencia documental que el proveedor realizó los enteros de las cuotas obrero-patronales correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024; de la aplicación de sanciones equivalentes al costo de la mano de obra directa por inasistencias del personal de limpieza, correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024; de la prestación de seguridad social correspondiente a 137 turnos de cuatro trabajadoras quienes se presentaron en la Sala Regional Especializada del TEPJF durante los meses de abril, mayo, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024 y de la aplicación de sanciones por inasistencias de cuatro trabajadoras del costo de la mano de obra directa correspondientes a 137 turnos de los meses de abril, mayo, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024.

Del contrato SRE/209-24 suscrito con Likhom Services, S.A. de C.V., el TEPJF pagó 1,981.3 miles de pesos, sin contar con evidencia documental de los entregables denominados “conciliación mensual de los servicios”; así como, evidencia documental que acredite que el proveedor proporcionó de forma mensual al TEPJF el comprobante de pago de las aportaciones obrero-patronales y las Cédulas de Determinación de Cuotas generadas en el SUA, lo anterior, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL, del contrato y los apartados TRÁMITE DE PAGO y SEGURIDAD SOCIAL del Anexo Técnico del contrato.

#### **Contrato SCDMX/212-24 suscrito con Likhom Services, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó doce pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral Likhom Services, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de limpieza en los muebles e inmuebles de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total pagado de 3,072.6 miles de pesos, correspondientes al contrato número SCDMX/212-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- La evidencia documental que acredite que Likhom Services, S.A. de C.V. exhibió ante el TEPJF copia de 10 contratos firmados por cada uno de sus trabajadores, en contravención de lo establecido en la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL, del contrato.
- La plantilla con distribución del personal por inmueble y el expediente del personal que designó para cubrir los turnos requeridos por el TEPJF; así como, el correo electrónico mediante el cual Likhom Services, S.A. de C.V. lo proporcionó al TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado PLANTILLA DEL PERSONAL ASIGNADA PARA LA COBERTURA DE TURNOS del Anexo Técnico del contrato.

- La evidencia documental que acredite que el proveedor remitió por escrito a las Salas del TEPJF los datos de comunicación directa de la persona designada como representante por parte de Likhom Services, S.A. de C.V., en contravención de lo establecido en el apartado “COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN” del Anexo Técnico del contrato.
- La evidencia documental que acredite que el proveedor proporcionó al TEPJF la maquinaria y equipo que se relaciona en los anexos T2, T3, y T4 del Anexo Técnico, en contravención de lo establecido en el apartado MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Anexo Técnico del contrato.
- La relación de entrega-recepción de dos uniformes al personal asignado para cubrir los turnos requeridos por el Tribunal y correo electrónico mediante el cual Likhom Services, S.A. de C.V. la proporcionó al TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado UNIFORMES del Anexo Técnico del contrato.
- Dispersión de nómina o cualquier documento oficial que acredite el pago realizado a los elementos asignados al servicio de forma quincenal y el correo electrónico mediante el cual Likhom Services, S.A. de C.V. lo proporcionó a la Delegación Administrativa de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado PAGO OPORTUNO A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Anexo Técnico del contrato.
- La relación entrega-recepción del personal asignado para la prestación del servicio a quien se le hizo del conocimiento el “Reglamento para el Personal Asignado” y el correo electrónico con el que fue enviado al TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado REGLAMENTO PARA EL PERSONAL ASIGNADO POR LA PERSONA ADJUDICADA del Anexo Técnico del contrato.
- “Constancia de Vigencia de Derechos del IMSS”, por cada uno de los elementos con los que Likhom Services, S.A. de C.V. prestó el servicio, y el correo electrónico mediante el cual fue proporcionado al TEPJF dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en contravención de lo establecido en el apartado SEGURIDAD SOCIAL del Anexo Técnico del contrato.
- Escrito mediante el cual Likhom Services, S.A. de C.V. notificó por escrito al TEPJF cambios en el personal asignado, en contravención de lo establecido en el apartado REASIGNACIÓN Y/O BAJA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL ASIGNADA PARA LA COBERTURA DE TURNOS del Anexo Técnico del contrato.
- Fotografías enviadas al personal supervisor de la Delegación Administrativa de Sala Regional Ciudad de México con las que se acreditaron los trabajos de limpieza ordinaria y limpieza profunda.

- Conciliación mensual de los servicios realizados durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 entre Likhom Services, S.A. de C.V. y la Delegación Administrativa de Sala Regional Ciudad de México, en contravención de lo establecido en el apartado TRÁMITE DE PAGO del Anexo Técnico del contrato.
- La evidencia documental que el proveedor realizó los enteros de las cuotas obrero-patronales correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024; de la aplicación de sanciones por inasistencias del personal de limpieza del costo de la mano de obra directa, correspondientes a 1,089 turnos de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024; de la prestación de seguridad social correspondientes a 197 turnos de cinco trabajadores quienes se presentaron en la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF durante los meses de marzo, mayo, julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2024 y de la aplicación de sanciones por inasistencias de cinco trabajadores equivalente al costo de la mano de obra directa, correspondiente a 197 turnos durante marzo, mayo, julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2024.

Del contrato SCDMX/212-24 suscrito con Likhom Services, S.A. de C.V., el TEPJF pagó 3,072.6 miles de pesos sin contar con evidencia documental de los entregables denominados “conciliación mensual de los servicios”; así como, evidencia documental que acredite que el proveedor proporcionó de forma mensual al TEPJF el comprobante de pago de las aportaciones obrero-patronales y las Cédulas de Determinación de Cuotas generadas en el SUA, lo anterior, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL, del contrato y los apartados TRÁMITE DE PAGO y SEGURIDAD SOCIAL del Anexo Técnico del contrato.

#### **Solicitud de información a la persona moral Likhom Services, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025 a favor del TEPJF.
- Auxiliares contables de los costos y gastos en los que incurrió para la prestación del servicio al TEPJF.
- Entregables, reportes, informes, memoria fotográfica y/o cualquier otra documental que evidencia las actividades realizadas derivadas de la prestación de los servicios. Además, señaló que las bases de la Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/067/2023 no se solicitaban evidencias y entregables, por lo que proporcionó conciliaciones de listas de asistencia.

## **ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la servidora pública que durante el ejercicio fiscal 2024 desempeñó el cargo de Directora de Servicios Auxiliares y fungió como administradora del contrato número SS/186-24 suscrito con Likhom Services, S.A. de C.V., en la cual se conoció lo siguiente:

- Para supervisar y verificar el Servicio Integral de Limpieza se tienen bitácoras de recorrido, se estableció comunicación directa con cada uno de los supervisores y coordinadores vía WhatsApp para dar instrucciones o solicitar trabajos y estos trabajos se documentaron con evidencia fotográfica; asimismo, se contó con una mesa de servicio donde las áreas pueden solicitar servicios y esto también está documentado. Además, contó con tarjetas de instrucción para los servicios de limpieza profunda que se enviaron al coordinador del proveedor.
- Para realizar la conciliación de los servicios prestados se llevaron los registros biométricos, las listas de asistencia y checadores (tarjetas), con estos mecanismos se realizaron las conciliaciones de los turnos laborados de los cuales se manifestó que tiene evidencia documental.
- Para verificar que el personal de limpieza del proveedor adjudicado cumpliera con las especificaciones relativas a la portación de uniforme, identificación; así como, el equipo de seguridad inherente a sus actividades, se realizaron recorridos y se documentaba en los formatos denominados bitácora de recorridos.

## **ENTREVISTAS A PROVEEDORES**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Apoderada Legal de la persona moral Likhom Services, S.A. de C.V., en la cual se conoció lo siguiente:

- Likhom Services, S.A. de C.V., realizaba la entrega de la documentación de los entregables sin contar con acuses de recepción y en el caso de la Sala Superior además se enviaba la documentación vía correo electrónico.
- Likhom Services, S.A. de C.V., no contaba con la liquidez suficiente y la Representante Legal y accionista le realizó préstamos a la empresa Likhom Services, S.A. de C.V.

### **Contrato ST/112-24 suscrito con Semalyn, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 12 pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral Semalyn, S.A. de C.V., por la prestación del servicio integral de limpieza del mobiliario interior y exterior del inmueble de la Sala Regional Toluca del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total pagado de 1,176.7 miles de pesos, correspondientes al contrato número ST/112-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- El programa integral de limpieza con tiempos y movimientos de todo el personal especializado, en contravención de lo establecido en el numeral 5. PROGRAMA DE LIMPIEZA del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA.
- La validación técnica por escrito de la persona titular de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, correspondiente a los pagos de los meses de febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula CUARTA. FORMA DE PAGO del contrato número ST/112-24.
- La aceptación de los reportes y el cuadro resumen con los días y horarios en que se brindó el servicio, del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en penúltimo párrafo del apartado coste y vigencia del contrato, del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA.
- Los informes cuatrimestrales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la copia de los comprobantes fiscales digitales por Internet, por concepto de pago de salarios del personal con el que proporcionó el servicio especializado, recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuados al personal especializado, copia de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que efectuó el pago de la contraprestación y del Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado, en contravención de lo establecido en la cláusula OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL del contrato número ST/112-24 y numeral 7. RELACIÓN CONTRACTUAL del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA.
- Reportes de dispersión de los pagos realizados a todos los elementos asignados al servicio de forma quincenal, en contravención de lo establecido en el numeral 13.2 RECIBO DE PAGO del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA.
- La constancia de vigencia de derechos, en contravención de lo establecido en el numeral 13.3 SEGURIDAD SOCIAL del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA.
- Evidencia de la entrega de dos uniformes de forma semestral, equipo de seguridad e identificaciones a los elementos de limpieza, en contravención de lo establecido en los numerales 14.1 UNIFORMES, 14.2 EQUIPO DE SEGURIDAD y 14.3 IDENTIFICACIONES del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA.

- La evidencia documental de la prestación de seguridad social correspondiente a 39 días de una trabajadora quien se presentó en la Sala Regional Toluca del TEPJF del 16 de mayo al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, y de la aplicación de sanciones por inasistencias de una trabajadora equivalentes al costo de la mano de obra directa, correspondiente a 39 días, del 16 de mayo al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental de la aceptación de los reportes y el cuadro resumen con los días y horarios en que se brindó el servicio, del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, por un monto de 1,176.7 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de la aceptación de los reportes y el cuadro resumen con los días y horarios en que se brindó el servicio, del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, con lo que se solventa lo observado por 1,176.7 miles de pesos.

#### **Contrato SX/113-24 suscrito con Semalyn, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 12 pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral Semalyn, S.A. de C.V., por la prestación del servicio integral de limpieza del mobiliario interior y exterior del inmueble de la Sala Regional Xalapa del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total pagado de 1,669.6 miles de pesos, correspondientes al contrato número SX/113-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- No proporcionó la validación técnica por escrito de la persona titular de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Xalapa, correspondiente a los pagos de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula CUARTA. FORMA DE PAGO del contrato número SX/113-24.
- La aceptación de los reportes y el cuadro resumen con los días y horarios en que se brindó el servicio, en contravención de lo establecido en el penúltimo párrafo del apartado coste y vigencia del contrato, del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA.

- Los informes cuatrimestrales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la copia de los comprobantes fiscales digitales por Internet, por concepto de pago de salarios del personal con el que proporcionó el servicio especializado, recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuados al personal especializado, copia de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que efectuó el pago de la contraprestación y del Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado, en contravención de la cláusula OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL del contrato número SX/113-24 y numeral 7. RELACIÓN CONTRACTUAL del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA.
- La relación del personal especializado de limpieza, expedientes laborales del personal especializado de limpieza, en contravención de la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL del contrato número SX/113-24; y los numerales 10.1 REGISTRO INICIAL y 10.2 REGISTRO POSTERIOR del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA.
- La inscripción de los trabajadores que prestaron el servicio especializado de limpieza al IMSS, las altas y bajas del personal de limpieza, reportes de dispersión de los pagos realizados a todos los elementos asignados al servicio de forma quincenal, la constancia de vigencia de derechos y la Cedula de Determinación de Cuotas generada en el SUA, acompañado del comprobante de pago; así como, evidencia documental que acredite que lo anterior fue entregado al TEPJF, en contravención de las cláusulas OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL Y DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL del contrato número SX/113-24; y numerales 7. RELACIÓN CONTRACTUAL, 13.2 RECIBO DE PAGO y 13.3 SEGURIDAD SOCIAL, del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA.
- Evidencia de la entrega de dos uniformes de forma semestral, equipo de seguridad e identificaciones a los elementos de limpieza, en contravención a los numerales 14.1 UNIFORMES, 14.2 EQUIPO DE SEGURIDAD y 14.3 IDENTIFICACIONES del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA.
- La evidencia documental de la prestación de seguridad social correspondiente a 140 turnos de siete trabajadores quienes se presentaron en la Sala Regional Xalapa del TEPJF y de la aplicación de sanciones por inasistencias de siete trabajadores, equivalentes al costo de la mano de obra directa, correspondiente a 140 turnos, durante los meses de enero, febrero, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2024.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental de la aceptación de los reportes y el cuadro resumen con los días y horarios en que se brindó el servicio, del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, por un monto de 1,669.6 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de la aceptación de los reportes y el cuadro resumen con los días y horarios en que se brindó el servicio, del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, con lo que se solventa lo observado por 1,669.6 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral Semalyn, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Pagos efectuados por SEMALYN, S.A. DE C.V., a la Instancia Recaudadora correspondiente por el Impuesto Sobre Nómina; así como, el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social de las cuotas obrero-patronales y al INFONAVIT del ejercicio fiscal 2024.
- El contrato número SX/113-24 con su anexo técnico, suscrito con la Delegación Administrativa de la Sala Regional Xalapa del TEPJF.
- La descripción detallada de todas las operaciones realizadas con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el ejercicio fiscal 2024.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del contrato número SX/113-24.
- Garantía de cumplimiento del contrato SX/113-24.
- Evidencia documental que acredite la prestación de los servicios del contrato número SX/113-24 (Sala Regional Xalapa), y del contrato número ST/112-24 únicamente proporcionó los listados de entrega de material.

#### **ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la servidora pública que durante el ejercicio fiscal 2024 desempeñó el cargo de Subdirectora de Área en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca del TEPJF y fungió como administradora del contrato número ST/112-24, suscrito con Semalyn, S.A. de C.V., en la que se conoció lo siguiente:

- El control de asistencia que se instaló para obtener los reportes y estadísticas de asistencia del personal de limpieza fue mediante tarjetas de reloj checador; sin embargo, el TEPJF no proporcionó la documentación que acredite dicho control.
- Las supervisiones al personal de Semalyn, S.A. de C.V., por parte del TEPJF se realizaron de forma visual, ya que no se documentaron las mismas.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental de la entrega de dos uniformes y equipo de seguridad al personal de Semalyn, S.A. de C.V., que prestó los servicios integrales de limpieza en la Sala Regional Toluca.

### **ENTREVISTAS A PROVEEDORES**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Representante Legal de la persona moral Semalyn, S.A. de C.V., en la cual se conoció lo siguiente:

- La supervisión que realizó el TEPJF para los contratos ST/112-24 y SX/113-24 fue de forma visual y no se tiene evidencia documental que acredite dicha supervisión.

### **Contrato SS/257-24 suscrito con CAVSA MCL, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 12 pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral CAVSA MCL, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles e instalaciones pertenecientes a la sala superior del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 6,450.3 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/257-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que CAVSA MCL, S.A. de C.V. proporcionó un supervisor que se haya encargado de verificar el cumplimiento de los trabajos encomendados para los inmuebles de la Sala Superior, en contravención de lo establecido en el apartado “Supervisión del Servicio” contenido en el Anexo Técnico del contrato SS/257-24.
- Evidencia documental de que CAVSA MCL, S.A. de C.V. proporcionó a su personal uniformes en óptimas condiciones, en contravención de lo establecido en el apartado “Herramientas y equipo de protección personal” del anexo técnico del contrato.
- “Programa o Calendario de trabajo”, en contravención de lo establecido en la Actividad 1 y 2 del “Procedimiento para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones, Maquinaria y Equipo en los Inmuebles de la Sala Superior” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Mantenimiento.

- “Bitácoras de trabajo” y “Reportes con los alcances del servicio” validadas por la Subdirección Técnica de Mantenimiento, del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en las actividades 18, 19, 20 y 39 del “Procedimiento para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones, Maquinaria y Equipo en los Inmuebles de la Sala Superior” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Mantenimiento.
- “Constancias de Recepción de los Trabajos y Servicios Encomendados” del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en las actividades 18, 19, 20 y 39 del “Procedimiento para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones, Maquinaria y Equipo en los Inmuebles de la Sala Superior” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Mantenimiento.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental denominada “Constancias de Recepción de los Trabajos y Servicios Encomendados”, “Bitácoras de trabajo” y/o “Reportes con los alcances del servicio”, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por un monto de 6,450.3 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental denominada “Constancias de Recepción de los Trabajos y Servicios Encomendados”, “Bitácoras de trabajo” y/o “Reportes con los alcances del servicio”, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con lo que se solventa lo observado por 6,450.3 miles de pesos.

#### **Contrato SCDMX/214-24 suscrito con CAVSA MCL, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 12 pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral CAVSA MCL, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble e instalaciones pertenecientes a la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 1,518.9 miles de pesos, correspondientes al contrato número SCDMX/214-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que CAVSA MCL, S.A. de C.V. proporcionó un supervisor que se haya encargado de verificar el cumplimiento de los trabajos encomendados para los inmuebles de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, en contravención de

lo establecido en el apartado “Supervisión del Servicio” contenido en el Anexo Técnico del contrato SCDMX/214-24.

- El TEPJF no proporcionó evidencia documental de las “Constancias de Recepción de los Trabajos y Servicios Encomendados”, “Bitácoras de trabajo” y “Reportes con los alcances del servicio”, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por un monto de 1,518.9 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de las bitácoras de trabajo y reporte mensuales de actividades realizadas, con lo que se solventa lo observado por 1,518.9 miles de pesos.

#### **Contrato SRE/258-24 suscrito con CAVSA MCL, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 12 pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral CAVSA MCL, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble e instalaciones pertenecientes a la Sala Regional Especializada del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 562.8 miles de pesos, correspondientes al contrato número SRE/258-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que CAVSA MCL, S.A. de C.V. proporcionó un supervisor que se haya encargado de verificar el cumplimiento de los trabajos encomendados para los inmuebles de la Sala Regional Especializada del TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado “Supervisión del Servicio” contenido en el Anexo Técnico del contrato SRE/258-24.
- Evidencia documental de que CAVSA MCL, S.A. de C.V. proporcionó a su personal uniformes en óptimas condiciones, en contravención de lo establecido en el apartado “Herramientas y equipo de protección personal” del anexo técnico del contrato.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental de las “Constancias de Recepción de los Trabajos y Servicios Encomendados”, “Bitácoras de trabajo” y “Reportes con los alcances del servicio”, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por un monto de 562.8 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de las bitácoras de trabajo y reporte mensuales de actividades realizadas, con lo que se solventa lo observado por 562.8 miles de pesos.

#### **Contrato ST/259-24 suscrito con CAVSA MCL, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 12 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral CAVSA MCL, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble e instalaciones pertenecientes a la Sala Regional Toluca del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 662.6 miles de pesos, correspondientes al contrato número ST/259-24.

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- Evidencia documental que CAVSA MCL, S.A. de C.V. proporcionó un supervisor que se haya encargado de verificar el cumplimiento de los trabajos encomendados para los inmuebles de la Sala Regional Especializada del TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado “Supervisión del Servicio” contenido en el Anexo Técnico del contrato ST/259-24.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental denominada “Constancias de Recepción de los Trabajos y Servicios Encomendados”, “Bitácoras de trabajo” y “Reportes con los alcances del servicio”, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por un monto de 662.6 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de las bitácoras de trabajo y acta de entrega recepción de los trabajos realizados, con lo que se solventa lo observado por 662.6 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral CAVSA MCL, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- La descripción detallada de todas las operaciones realizadas con el TEPJF durante el ejercicio fiscal 2024.
- Las propuestas técnicas y económicas que presentó ante dicho Tribunal, las cuales dieron origen a la formalización de contratos, convenios, acuerdos, pedidos y/u otros instrumentos jurídicos.
- Los reportes técnicos, bitácoras, tickets y constancias de recepción de los trabajos.

### **ENTREVISTAS A PROVEEDORES**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Representante Legal de la persona moral CAVSA MCL, S.A. de C.V., en la cual se conoció lo siguiente:

- El TEPJF suministró los materiales y consumibles para la ejecución del servicio.
- La programación del mantenimiento preventivo fue realizada únicamente por el TEPJF y comunicó informalmente vía mensajes de WhatsApp, sin intervención ni validación formal por parte del proveedor.
- El procedimiento para atender requerimientos de mantenimiento consistía en recibir instrucciones directamente del personal del TEPJF, quien indicaba las actividades a ejecutar, y que posteriormente el personal de CAVSA MCL, S.A. de C.V., informaba a su empresa sobre lo realizado.
- El control de las órdenes de trabajo (tickets) fue llevado exclusivamente por el TEPJF ya que CAVSA MCL, S.A. de C.V., solo proporcionaba personal y herramientas para realizar las actividades.
- No se asignaron supervisores en sitio por parte de CAVSA MCL, S.A. de C.V., y la verificación del cumplimiento del contrato se realizaba de forma remota o telefónica.
- Manifestaron que el personal del TEPJF eran quienes recibían las solicitudes de mantenimiento y daban instrucciones al personal de CAVSA, funcionando en los hechos como “jefes” del personal de CAVSA.
- El control de los trabajos realizados; así como, de los horarios y turnos del personal, fue llevado exclusivamente por el personal del TEPJF.
- Solamente contaban con algunas fotografías como respaldo del trabajo realizado y el contrato era administrado por el TEPJF, no por CAVSA MCL, S.A. de C.V.

- El proveedor no participó en la verificación técnica del cumplimiento contractual y no contó con conocimiento o evidencia sobre cómo se realizó dicha verificación por parte del administrador del contrato.
- Los formatos de validación de servicios con memoria fotográfica fueron elaborados exclusivamente por el TEPJF, y CAVSA MCL, S.A. de C.V. no tuvo ninguna participación en su elaboración.
- CAVSA MCL, S.A. de C.V. desconoce el procedimiento para la elaboración del formato “Constancia de Recepción de los Trabajos y Servicios” por parte del proveedor al término de cada periodo.
- La Representante Legal de CAVSA MCL, S.A. de C.V., le realizó depósitos en calidad de préstamos a la empresa CAVSA MCL, S.A. de C.V. principalmente para el pago de nómina.

#### **Contrato SS/140-24 suscrito con Jardinería 2000, S.A.**

El TEPJF proporcionó doce pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral Jardinería 2000, S.A., por la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes interiores y exteriores de los inmuebles que conforman la Sala Superior del Tribunal Electoral, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 1,213.1 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/140-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Los reportes de las actividades desarrolladas por inmueble no contaron con la firma del jefe de cuadrilla que se asignó al inicio de la prestación del servicio y que fungió como supervisor, en contravención de lo establecido en el apartado “ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO” párrafo décimo segundo, del Anexo T1 del contrato número SS/140-24.
- Evidencia documental del inventario de herramientas y equipo de protección para el registro de ingreso a cada uno de los inmuebles, en contravención de lo establecido en el apartado “HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN DE PERSONAL” primer párrafo del Anexo T1 del contrato número SS/140-24.
- Evidencia documental de la entrega de protección personal por parte del proveedor a su personal, en contravención de lo establecido en el apartado “HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN DE PERSONAL” párrafo segundo del Anexo T1 del contrato número SS/140-24.
- Constancias de Vigencia de Derechos emitidas desde el portal electrónico del IMSS, de cuatro trabajadores de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024,

de dos trabajadores de los meses de abril y junio del ejercicio fiscal 2024, de un trabajador del mes de febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2024, de dos trabajadores del mes de marzo del ejercicio fiscal 2024 y de un trabajador del mes de abril del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado "SEGURIDAD SOCIAL" párrafo segundo del Anexo T1 del contrato número SS/140-24.

- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental de los registros de entradas y salidas del personal que llevó a cabo el servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes interiores y exteriores de los inmuebles que conforman la Sala Superior del TEPJF del mes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, por un monto de 1,213.1 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de los registros de entradas y salidas del personal que llevó a cabo el servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes interiores y exteriores de los inmuebles que conforman la Sala Superior del TEPJF del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, con lo que se solventa lo observado por 1,213.1 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral Jardinería 2000, S.A.**

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el proveedor se conoció lo siguiente:

- Remitió formatos múltiples de pago a la Tesorería por concepto de cobro de impuesto sobre nómina de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, con su respectivo pago.
- Remitió Formatos para Pago de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, con número de registro patronal 110-18982-10-5 a nombre de Jardinería 2000, S.A., con su respectivo pago; así como, las Cédulas de Determinación de Cuotas, de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- Remitió Formato DGM-03 Constancia de Recepción de los Trabajos y Servicios realizados por la empresa prestadora de servicios Jardinería 2000, S.A. a través del contrato No. SS/140-24 del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

- Remitió Cancelación de Fianza del 9 de abril de 2025, por parte del Director General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
- Remitió acuses de la entrega mensual de reportes de Actividades, cartas de incidencias y reportes de asistencia; así como, controles de asistencia, cartas de incidencias y reportes de actividades de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- No proporcionó Constancias de Vigencia de Derechos emitidas desde el portal electrónico del IMSS.
- No proporcionó evidencia del ingreso de herramientas y equipo de protección a los inmuebles que conforman la Sala Superior del TEPJF.

**Órdenes de Servicio números 20240001, 20240002 y 20240010 formalizadas con Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó tres pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V., por la prestación del Servicio de limpieza del inmueble interior y exterior; así como, del mobiliario de la Sala Regional Guadalajara, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 348.6 miles de pesos, correspondientes a las órdenes de servicio números 20240001, 20240002 y 20240010.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Los expedientes laborales de ocho personas de limpieza y contratos de tres personas, en contravención de lo establecido en el numeral 10.1 “REGISTRO INICIAL” del Anexo Técnico de la Orden de Servicio 20240010.
- La Orden de Servicio número 20240001 no contó con copia de los CFDI por concepto de pago de salarios de cuatro personas, en contravención de lo establecido en el numeral 7. “RELACIÓN CONTRACTUAL” párrafo décimo primero del Anexo Técnico de la Orden de Servicio 20240010.
- Constancias de Vigencia de Derechos emitidas desde el portal electrónico del IMSS, de cada uno de los elementos que asignó para la prestación del servicio, de los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el numeral 13. “CONSIDERACIONES DE TRABAJO” subnumeral 13.3 “SEGURIDAD SOCIAL”, párrafo segundo del Anexo Técnico de la Orden de Servicio 20240010.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental de los registros de entrada y salida del personal de limpieza por un monto de 348.6 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el

TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de los registros de entrada y salida del personal de limpieza, con lo que se solventa lo observado por 348.6 miles de pesos.

#### **Contrato SG/330-24 suscrito con Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó diez pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V., por la prestación del Servicio de limpieza del inmueble interior y exterior; así como, del mobiliario de la Sala Regional Guadalajara, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 1,640.6 miles de pesos, correspondientes al contrato número SG/330-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Constancias de Vigencia de Derechos emitidas desde el portal electrónico del IMSS, de cada uno de los elementos que asignó para la prestación del servicio, de los meses de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el numeral 13. "CONSIDERACIONES DE TRABAJO" subnumeral 13.3 "SEGURIDAD SOCIAL", párrafo segundo del Anexo T1 del contrato SG/330-24.
- Evidencia documental de la entrega de la póliza de responsabilidad civil del periodo del 8 al 29 de octubre de 2024, en contravención de lo establecido en el numeral 21. "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL" del Anexo T1 del contrato SG/330-24.
- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental de los registros de entradas y salidas del personal del mes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, por un monto de 1,640.6 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de los registros de entradas y salidas del personal que llevó a cabo el servicio de limpieza del inmueble interior y exterior; así como, del mobiliario de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF del periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, con lo que se solventa lo observado; sin embargo, del análisis a la información proporcionada se identificaron en las listas de asistencia 123 faltas del personal

de limpieza de las cuales el TEPJF no proporcionó evidencia documental de la aplicación de deductivas por un monto de 96.1 miles de pesos; así como, con evidencia documental de las respectivas sanciones por un monto total de 52.9 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el numeral 11. "ASISTENCIA" y subnumerales 11.1 "CONTROL DE ASISTENCIA", 11.2 "REGISTRO DE ASISTENCIA" y 11.3 "SANCIÓN POR INASISTENCIA" del contrato SG/330-24.

#### **Solicitud de información a la persona moral Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el proveedor se conoció lo siguiente:

- Remitió formatos de pago para impuesto sobre nómina de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, con su respectivo comprobante.
- Remitió Formatos para Pago de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, con número de registro patronal Z29-56943-10-9 a nombre de Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V., con su respectivo comprobante de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- No proporcionó las Constancias de Vigencia de Derechos emitidas desde el portal electrónico del IMSS.
- No proporcionó garantías de cumplimiento de las Órdenes de Servicio 20240001 y 20240002.
- Remitió formatos con un listado de instrucciones y check list de cumplimiento de la segunda quincena de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- Remitió actas de entrega recepción a entera satisfacción de los servicios de la segunda quincena de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- No proporcionó la póliza de responsabilidad civil.
- No proporcionó el programa integral de limpieza con los medios de verificación y supervisión que se emplearía durante la vigencia del contrato y la evidencia de la entrega de este al TEPJF.

#### **ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la servidora pública que durante el ejercicio fiscal 2024 desempeñó el cargo de Jefa de Departamento adscrita a la Delegación Administrativa de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF y fungió como administradora del

contrato número SG/330-2024 suscrito con Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V. en la cual se conoció lo siguiente:

- La empresa proporcionó al TEPJF el programa integral de limpieza mediante un escrito en físico, el cual también incluía el listado del personal.
- Los medios de verificación y supervisión del Servicio Integral de Limpieza del mobiliario interior y exterior del inmueble de la Sala Regional Guadalajara en el ejercicio fiscal 2024 fueron listas de asistencia del personal firmadas por el mismo personal, que el personal contara con su alta en el IMSS, se elaboró un check list con las actividades descritas en el anexo técnico para verificar que los servicios correspondieran a los solicitados, el cual era verificado por el supervisor de la empresa y por la entrevistada.
- El procedimiento que se llevó para la autorización del ingreso del personal a las instalaciones a la Delegación Administrativa de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF fue mediante la entrega de una lista del personal y la presentación de la Constancia de Movimientos Afiliatorios que señalaba las altas del personal, con esta documentación se realizaron los trámites para la autorización del ingreso del personal; asimismo, diariamente se verificó que el personal ingresara con uniforme y credencial de la empresa.
- El registro de asistencia del personal de la persona moral Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V. se verificó y comprobó de la siguiente manera: Vía telefónica el proveedor informó si el personal se encontraba completo o si tenía faltas, a mi llegada a las instalaciones de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF verificaba la cantidad de personal que había asistido. El personal realizaba su registro mediante listas de asistencia físicas.
- La verificación que se llevó a cabo de que el personal de la empresa Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V., cumpliera con las especificaciones relativas a la portación de uniforme, identificación; así como, el equipo de seguridad inherente a sus actividades, se realizó de forma visual.
- La evidencia de la dotación por parte del proveedor a su personal del equipo necesario para el desempeño de sus actividades; así como, de dos uniformes y que estos cumplieran con la descripción y fotografía de los mismos y que la entrega haya sido a través de un control con nombres y firmas del personal que recibió los dos uniformes.
- El suministro de los materiales de aseo se verificó con la recepción de un formato firmado por personal del proveedor y por la entrevistada, no se llevaba un control de las salidas; sin embargo, mensualmente llevaba un control de existencias.

- La autorización de ingreso del equipo de la persona moral Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V., fue mediante un escrito por parte del proveedor al que dio trámite para que pasara por el área de seguridad, en el que se señalaba el equipo que iba a ingresar a las instalaciones de la Sala Regional Guadalajara. Señaló que además el equipo que ingresó estaba completo y que funcionaba.
- Relativo a las actividades realizadas por el personal de Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V., relacionadas con la limpieza ordinaria y la limpieza profunda, se verificó que se llevaran a cabo con un check list de limpieza del proveedor y supervisor, el cual yo firmaba y me quedaba con el original, en mi caso yo no generaba un reporte.

El TEPJF no presentó evidencia documental de lo manifestado en la entrevista antes señalada.

### **Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes**

#### *Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*

Se realizaron diversas solicitudes al SAT e IMSS y de la información y documentación proporcionada, se identificó que:

- Los proveedores Likhom Services, S.A. de C.V., Semalyn, S.A. de C.V., Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V., Jardinería 2000, S.A. y CAVSA MCL, S.A. de C.V. contratados por el TEPJF para los servicios de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento del Inmueble, cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT) del ejercicio fiscal 2024.
- Los proveedores Likhom Services, S.A. de C.V., Semalyn, S.A. de C.V., Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V., Jardinería 2000, S.A. y CAVSA MCL, S.A. de C.V. contratados por el TEPJF para la limpieza, Jardinería y Mantenimiento del Inmueble, contaron con registros patronales durante el ejercicio 2024.
- Likhom Services, S.A. de C.V., no proporcionó evidencia documental del pago de la prestación de seguridad social ante el IMSS de 12 trabajadores quienes prestaron servicio especializado de limpieza en el TEPJF. Asimismo, Likhom Services, S.A. de C.V. no realizó los enteros de las cuotas obrero-patronales, correspondiente a las personas que se presentaron en los inmuebles del TEPJF de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024.
- Los montos de los enteros reportados por Likhom Services, S.A. de C.V., en atención a la solicitud de información, no coinciden con las cuotas obrero-patronales pagadas al IMSS para el periodo de enero a octubre del ejercicio fiscal 2024.

- Semalyn, S.A. de C.V. no proporcionó evidencia documental del pago de la prestación de seguridad social ante el IMSS de ocho trabajadores quienes prestaron servicio especializado de limpieza en el TEPJF.
- Jardinería 2000, S.A. no proporcionó evidencia documental del pago de la prestación de seguridad social ante el IMSS del mes de enero del ejercicio fiscal 2024, de un trabajador quien prestó el servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes interiores y exteriores.

#### *Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)*

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y en el análisis de la información y documentación proporcionada se observó lo siguiente:

- Se verificó que los pagos realizados por el TEPJF corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores Likhom Services, S.A. de C.V., Semalyn, S.A. de C.V., Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V, Jardinería 2000, S.A. y CAVSA MCL, S.A. de C.V. contratados por el TEPJF para la limpieza, Jardinería y Mantenimiento del Inmueble y a su vez dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de sus operaciones.
- La persona moral Jardinería 2000, S.A., recibió 12 pagos por un monto total de 1,213,1 miles de pesos, de los cuales transfirió un importe total de 825.6 miles de pesos a la Administradora Única y accionista; 164.4 miles de pesos a un accionista y 126.5 miles de pesos a una persona física.
- La persona moral Likhom Services, S.A. de C.V., recibió 18 depósitos durante el ejercicio fiscal 2024 por parte de la Representante Legal de la empresa, por un monto total de 8,600.0 miles de pesos.
- La persona moral Likhom Services, S.A. de C.V., recibió siete depósitos durante el ejercicio fiscal 2024 por parte de un accionista de la empresa, por un monto total de 2,157.1 miles de pesos.
- Se identificó en el estado de cuenta de la entidad financiera Banco del Bajío, S.A. I.B.M., a nombre de la empresa Likhom Services, S.A. de C.V. un retiro del 5 de diciembre de 2024 por la cantidad de 1,986.5 miles de pesos, del cual se realizó una solicitud a la CNBV del movimiento especificó relacionado con un cheque; sin embargo, la entidad financiera Banco del Bajío, S.A. I.B.M. a través de la CNBV proporcionó un acta de hechos informando que no se localizó el cheque solicitado.
- La persona moral Causa MCL, S.A. de C.V., recibió 13 depósitos durante el ejercicio fiscal 2024 por parte de la Representante Legal de la empresa, por un monto total de 6,870.0 miles de pesos.

*Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)*

Se identificó a los socios, accionistas y la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles y de propiedad relacionados con los proveedores.

Adicionalmente, se identificó que la persona moral CAVSA MCL, S.A. de C.V., fue originalmente constituida bajo la denominación REJUVENATE INTERNATIONAL LIFE, S.A., mediante la Escritura No. 18,127 del 20 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México, con folio mercantil electrónico 412004.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que el TEPJF no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el TEPJF proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el TEPJF.

**2024-0-03210-23-0430-01-003 Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a las áreas competentes a efecto de que establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación en la validación de los servicios de limpieza con la finalidad de que existan criterios definidos y estandarizados para el seguimiento, supervisión y vigilancia de dichos servicios en todo el país y que los mismos se establezcan en los contratos respectivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2024-0-03210-23-0430-01-004 Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a las áreas competentes a efecto de que establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación en la contratación de servicios especializados con la finalidad de que los contratos que se formalicen por estos servicios señalen la obligación de presentar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación evidencia de la entrega de los informes

cuatrimestrales al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2024-1-19GYR-23-0430-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Likhom Services, S.A. de C.V., Semalyn, S.A. de C.V., Jardinería 2000, S.A. y Barreto Servicios Profesionales, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2024-5-06E00-23-0430-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a proveedor persona física 7, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2024-9-03120-23-0430-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, en su gestión no verificaron que se entregaran al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) los informes cuatrimestrales relacionados con la prestación de servicios especializados, en incumplimiento de los Arts. 15 A de la Ley del Seguro Social y 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**2024-0-03210-23-0430-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,053,856.53 pesos (cinco millones cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 53/100 M.N.), por realizar pagos sin contar con evidencia documental de los entregables denominados "conciliación mensual de los servicios", así como evidencia documental que acredite que el proveedor proporcionó de forma mensual al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el comprobante de pago de las aportaciones

obrero-patronales y las Cédulas de Determinación de Cuotas generadas en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, correspondientes a los servicios objeto de los contratos SCDMX/212-24 por un monto de 3,072,580.82 (Tres millones setenta y dos mil quinientos ochenta pesos 82/100) y SRE/209-24 por un monto de \$1,981,275.71 (Un millón novecientos ochenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos 71/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL y el apartado TRÁMITE DE PAGO del Anexo Técnico del contrato SRE/209-24 y la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL, y el apartado TRÁMITE DE PAGO del Anexo Técnico del contrato SCDMX/212-24.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos realizados sin contar con la evidencia documental de la prestación del servicio

#### **2024-0-03210-23-0430-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 149,036.64 pesos (ciento cuarenta y nueve mil treinta y seis pesos 64/100 M.N.), por no proporcionar evidencia documental de la aplicación de la deductiva de 123 faltas por un monto de 96,080.22 (Noventa y seis mil ochenta pesos 22/100 M.N.) y de las cuales no se aplicaron sanciones por un monto total de 52,956.42 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 42/100 M.N.) correspondientes a los servicios objeto del contrato SG/330-24, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y numeral 11 "ASISTENCIA" y subnumerales 11.1 "CONTROL DE ASISTENCIA", 11.2 "REGISTRO DE ASISTENCIA" y 11.3 "SANCIÓN POR INASISTENCIA" del contrato SG/330-24.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos sin contar con la evidencia documental de la prestación del servicio

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2024-9-03120-23-0430-08-002

#### 4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL TEPJF

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL TEPJF			
Proveedor	Número de Contrato	Objeto	Vigencia
WWPL México, S.A. de C.V.	SS/88-24	Servicio de comedor institucional del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
Sociedad de Médicos Profesionales ALTES, S.A. de C.V.	SS/137-24	Servicios profesionales de médicos y enfermeras, en los inmuebles de la Sala Superior; así como, para cubrir los periodos vacacionales o ausencias por otros motivos del personal adscrito al servicio médico de la Sala Superior.	01-ene-24 al 31-dic-24
Atención Corporativa de México, S.A. de C.V.	SS/118-24	Servicio administrado de 60 equipos multifuncionales para fotocopiado, impresión y escaneo de documentación oficial de la sala superior del TEPJF.	01-ene-24 al 31-dic-24
	Convenio Modificatorio al Contrato 55/118-24	Se modifica el primer párrafo de las cláusulas PRIMERA. OBJETO y TERCERA. MONTO, del contrato SS/118-24.	
Grupo Vision Park, S.A. de C.V.	CH/26-24	“Servicio de hospedaje y alimentos para el evento denominado “Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales” del TEPJF”.	No se establece
Proveedor persona física 7	SS/234-24	Servicio de fletes y maniobras, para el traslado y acomodo de mobiliario y equipo, propiedad del “TRIBUNAL”.	01-ene-24 al 31-dic-24
Proveedor persona física 8	SS/174-24	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y componentes de los sistemas de videovigilancia del Tribunal.	01-ene-24 al 31-dic-24
Servicio de Protección Federal	SG/143-24	Servicio de Protección Federal Servicios de seguridad y vigilancia en el inmueble que ocupa la Sala Regional Guadalajara.	01-ene-24 al 31-dic-24
Servicio de Protección Federal	SM/144-24	Servicio de Protección Federal por el servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble que ocupa la Sala Regional Monterrey.	01-ene-24 al 31-dic-24
Servicio de Protección Federal	SS/171-24	Servicio de Protección Federal por el servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles del Tribunal con residencia en la Ciudad de México.	01-ene-24 al 31-dic-24
Servicio de Protección Federal	ST/96-24	Servicio de Protección Federal por el servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble que ocupa la Sala Regional Toluca.	01-ene-24 al 31-dic-24
Servicio de Protección Federal	SX/145-24	Servicio de Protección Federal por el servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble que ocupa la Sala Regional Xalapa.	01-ene-24 al 31-dic-24

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el TEPJF.

## **Procedimiento de Contratación**

En el análisis de los procedimientos de contratación con el TEPJF se observó lo siguiente:

### **Licitación Pública**

#### Convocatoria

- Procedimientos TEPJF/LPN/063/2023, TEPJF/LPN/058/2023, TEPJF/LPN/056/2023 y TEPJF/LPN/068/2023: no contaron con las normas de calidad, la cantidad y la unidad de medida de los bienes o servicios objeto de la licitación, en contravención de lo establecido en el artículo 51, fracción III, del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del TEPJF (ACUERDO GENERAL).

#### Bases de licitación

- Procedimientos TEPJF/LPN/063/2023, TEPJF/LPN/058/2023, TEPJF/LPN/056/2023 y TEPJF/LPN/068/2023: no contaron con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a otras disposiciones legales y reglamentarias, sea necesario contar para la adquisición objeto de la licitación, en contravención de lo establecido en el artículo 54, fracción XXII, del ACUERDO GENERAL.

#### Dictamen resolutivo legal

- Procedimiento TEPJF/LPN/058/2023: El dictamen no contó con las firmas de quien elaboró y validó, en contravención de lo establecido en el artículo 25, fracción II, del Acuerdo General y la actividad 62 del apartado “Descripción del Procedimiento” del procedimiento “Licitación Pública para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (excepto los relacionados con obra pública)” del Manual de Procedimientos para la contratación mediante Licitación Pública.

#### Solicitud de Cotización

- Procedimiento TEPJF/LPN/058/2023: El TEPJF, para determinar el valor referencial, solicitó cotización a las empresas Sociedad de Médicos Profesionales ALTES, S.A. de C.V., y Administradora de Inmuebles para la Salud, S.A. de C.V.; sin embargo, se identificó que dichas empresas cuentan con el mismo domicilio fiscal, además se encuentran vinculadas entre sí ya que cuentan con socios en común.

### **Adjudicación Directa por Excepción (AD)**

En el análisis del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa por Excepción se observó lo siguiente:

## Informe ejecutivo

- Procedimiento de AD de los contratos SS/171-24, ST/96/24, SG/143-24, SM/144/24 y SX/145/24: El informe ejecutivo no contó con el currículum del proveedor en donde se acredite que el personal contó con la licencia o permiso de portación de armas correspondiente, en contravención de lo establecido en la Actividad 4 del numeral 3 “Adjudicación Directa por Excepción Formalizada a través de Contrato” del Manual de Procedimientos para la contratación mediante Adjudicación Directa.

El contrato suscrito entre el TEPJF y Grupo Visión Park, S.A. de C.V. número CH/26-24 no estableció:

- Manifestación de suficiencia presupuestaria para cumplir con las obligaciones de pago, en contravención de lo establecido en el artículo 119, fracción I, del ACUERDO GENERAL.
- Procedimiento conforme al cual fue adjudicado, en contravención de lo establecido en el artículo 119, fracción II, del ACUERDO GENERAL.
- La Vigencia autorizada, en contravención de lo establecido en el artículo 119, fracción IV, del ACUERDO GENERAL.
- Porcentaje y forma de amortización del anticipo, en contravención de lo establecido en el artículo 119, fracción V, del ACUERDO GENERAL.
- Plazos, forma y lugar en que se prestarán los servicios, en contravención de lo establecido en el artículo 119, fracción VI, del ACUERDO GENERAL.
- Penas convencionales, en contravención de lo establecido en el artículo 119, fracción IX, del ACUERDO GENERAL.
- Procedimiento para resolver discrepancias de carácter técnico y administrativo, en contravención de lo establecido en el artículo 119, fracción XIII, del ACUERDO GENERAL.

### **Contrato SS/88-24 suscrito con WWPL México, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 105 pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral WWPL México, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de comedor institucional del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total pagado con cargo al capítulo 2000 de 1,509.2 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/88-24.

En el análisis de la información y documentación proporcionada se observó que el TEPJF no presentó lo siguiente:

- “Plantilla para el servicio de Alimentos y Bebidas” y sus actualizaciones de los comedores institucionales de la Sala Regional Especializada y la Sala Regional Guadalajara; así como, su documentación que acredite la identificación, la relación y la afiliación a la seguridad social contractual de los trabajadores con la empresa, en contravención de lo establecido en el apartado “Obligaciones Generales” numeral 17 “Obligaciones y Responsabilidades del Licitante Adjudicado”; y el apartado “Plantilla para el servicio de Alimentos y Bebidas” del anexo técnico del contrato.
- Evidencia documental que acredite los mantenimientos preventivos y correctivos, en contravención de lo establecido en el apartado “Mantenimiento preventivo y correctivo” del numeral 17 “Obligaciones y Responsabilidades para el Licitante Adjudicado” del anexo técnico del contrato.
- Inventarios trimestrales de equipos, utensilios y demás enseres de cocina que se entregaron a WWPL México, S.A. de C.V. al inicio del contrato de Sala Regional Especializada, en contravención de lo establecido en el numeral 6 del anexo técnico del contrato.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental de los entregables consistentes en Hoja de Verificación del Servicio, Lista de Verificación del Servicio de Seguridad e Higiene de los Alimentos, Hoja de Evaluación de Criterios de Preparación y Hoja de Evaluación de Eventos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por un monto de 1,509.2 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó evidencia documental de los entregables consistentes en Hoja de Verificación del Servicio, Lista de Verificación del Servicio de Seguridad e Higiene de los Alimentos, Hoja de Evaluación de Criterios de Preparación y Hoja de Evaluación de Eventos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con lo que se solventa lo observado por 1,509.2 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral WWPL México, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Las propuestas técnicas y económicas presentadas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dieron origen a la formalización de contratos, convenios, acuerdos, pedidos y/o cualquier otro instrumento jurídico.

- La documentación relativa a los formatos establecidos para la verificación del servicio en los comedores institucionales del TEPJF, conforme a lo previsto en la norma oficial NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.
- La documentación correspondiente al plan de trabajo que debía ser entregado dentro de los primeros 30 días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio en los comedores institucionales, la cual debía incluir la relación del personal asignado y los elementos establecidos en el apartado “Plantilla para el Servicio de Alimentos y Bebidas”, tales como los horarios, distribución y capacitación del personal; el protocolo para el correcto manejo de alimentos; los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia; los protocolos de limpieza, horarios y rutas para la distribución de alimentos y evaluación organoléptica de los mismos; así como, mecanismos de autoevaluación, monitoreo y mejora de la satisfacción de los usuarios.
- Evidencia documental del calendario ni de la realización efectiva de las fumigaciones y sanitizaciones previstas para las instalaciones del comedor institucional.
- La bitácora de asistencia del personal que labora en el comedor institucional, para verificar la presencia, puntualidad y cobertura del servicio por parte del personal operativo, como chefs, cocineros, repostero, almacenista y ayudante en general.
- Hojas de Verificación del Servicio semanales, de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- Listas de Verificación del Servicio de Seguridad e Higiene de los Alimentos semanales, de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- Hojas de Evaluación de Criterios de Preparación diarios, de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- La Hoja de Evaluación de Eventos de todos los servicios extraordinarios que se realizaron.

**Contrato SS/137-24 suscrito con Sociedad de Médicos Profesionales ALTES, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 12 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Sociedad de Médicos Profesionales ALTES, S.A. de C.V., por la prestación de los servicios profesionales de médicos y enfermeras, en los inmuebles de la Sala Superior; así como, para cubrir los periodos vacacionales o ausencias por otros motivos del personal adscrito al servicio médico de la Sala Superior en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 3,845.0 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/137-24, como sigue:

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no presentó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite que el TEPJF notificó a Sociedad de Médicos Profesionales ALTES, S.A. de C.V. los términos en los que se solicitó el servicio objeto del contrato de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, relacionado con 1,065 horarios extraordinarios, en contravención de lo establecido en el apartado “PERSONAL Y HORARIOS REQUERIDOS” del Anexo Técnico del contrato.
- Evidencia documental que acredite que el servicio médico en la Sala Superior brindó atención en los horarios y turnos estipulados, en contravención de lo establecido en el artículo 504 de la Ley Federal del Trabajo (LFT); el numeral 4 de los Lineamientos de operación de los servicios médicos del TEPJF y apartado “NORMAS INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” del Anexo Único del contrato.
- Servicio de médicos y enfermeras en el inmueble de la Sala Superior en el horario de 10:00 a 15:00 horas los sábados del mes de junio del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo estipulado en el artículo 504 de la LFT; el numeral 4 de los Lineamientos de operación de los servicios médicos del TEPJF y apartado NORMAS INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Anexo Único del contrato.
- Las razones de las diferencias que existen en los horarios y turnos establecidos en los Lineamientos de operación de los servicios médicos del TEPJF, el Anexo T1 del contrato SS/137-24 y los registros de entrada y salida de los médicos que se presentaron en el inmueble de la Sala Superior y sus edificios administrativos.
- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental que acredite que requirió el servicio de médico y enfermería por 1,018 horas y 747 horas que no se consideraban dentro de los horarios establecidos para los edificios administrativos y la Sala Superior, respectivamente, por un monto de 428.9 miles de pesos.
- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental que acredite que requirió el servicio de médico y enfermería por 569 horas que no se consideraban dentro de los días hábiles por un monto de 138.1 miles de pesos.
- El TEPJF no proporcionó los entregables que acrediten 27 horas facturadas en el mes de junio del ejercicio fiscal 2024 de la Sala Superior bajo la descripción de “SERVICIO DE ENFERMERIA EN CARLOTA ARMERO 5000, LOS DIAS 01, 08, 15, 22 Y 29 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, HORARIO ENTRE LAS 10:00 Y LAS 17:00 HORAS”, por un monto de 4.4 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el

TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de los requerimientos de servicio médico y enfermería de 1,018 y 747 horas para los edificios administrativos y Sala Superior, respectivamente, que no se consideraban dentro de los horarios establecidos, con lo que solventa lo observado por 428.9 miles de pesos.
- El TEPJF proporcionó evidencia documental de los requerimientos de servicio de médico y enfermería por 569 horas que no se consideraban dentro de los días hábiles acordados, con lo que solventa lo observado por un monto de 138.1 miles de pesos.
- El TEPJF proporcionó los entregables que acreditaron las 27 horas facturadas en el mes de junio del ejercicio fiscal 2024 de la Sala Superior bajo la descripción de “SERVICIO DE ENFERMERIA EN CARLOTA ARMERO 5000, LOS DIAS 01, 08, 15, 22 Y 29 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, HORARIO ENTRE LAS 10:00 Y LAS 17:00 HORAS”, con lo que se solventa lo observado por 4.4 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral Sociedad de Médicos Profesionales ALTES, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación entregada por el proveedor se identificó que corresponde a la proporcionada por el TEPJF.

#### **Contrato SS/118-24 y su convenio modificatorio suscrito con Atención Corporativa de México, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó doce pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Atención Corporativa de México, S.A. de C.V., por la prestación del servicio administrado de equipos multifuncionales para fotocopiado, impresión y escaneo de documentación oficial de la sala superior del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 1,803.2 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/118-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no presentó con lo siguiente:

- La entrega al proveedor de la distribución detallada de los equipos multifuncionales por parte de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en un máximo de 2 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en contravención de lo establecido en el apartado “Dotación, Instalación y Puesta en Marcha de Equipos” del Anexo Técnico del contrato.

- Programa de Trabajo con la calendarización de actividades de dotación, instalación y puesta en marcha de los equipos multifuncionales, en contravención de lo establecido en el Apartado “Dotación, Instalación y Puesta en Marcha de Equipos” del Anexo Técnico del contrato.
- Póliza de seguro que cubra los daños y accidentes que pudieran afectar a los equipos multifuncionales durante la vigencia del contrato, en contravención de lo establecido en el apartado “Seguro de Equipo Ofertado” del anexo técnico del contrato.
- Convenio modificadorio por el incremento de equipos multifuncionales en los inmuebles de la Sala Superior de 60 a 64 equipos, en contravención de lo establecido en el artículo 121, fracción I, del Acuerdo General.

#### **Solicitud de información al proveedor Atención Corporativa de México, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que soporte la capacitación y asesoría del correcto uso de los equipos multifuncionales otorgada al personal que labora en los inmuebles durante la vigencia del contrato.
- Evidencia documental que soporte el Programa de Trabajo con la calendarización de dotación, puesta en marcha, y logística aplicada.
- Informe de las incidencias, fallos y sus respectivas acciones correctivas en tiempo y forma.
- Evidencia documental del cumplimiento de horario mensual del personal técnico en sitio y su respectiva documentación que lo acrediten como técnico de soporte a los equipos multifuncionales y su registro en el IMSS.
- Póliza de seguro que cubra daños y accidentes de los equipos multifuncionales durante la vigencia del contrato.

Asimismo, se identificó que para dar cumplimiento a los servicios objeto del contrato, Atención Corporativa de México, S.A. de C.V. requirió la subcontratación de la empresa Joylin, S.A. de C.V., mediante el documento denominado “notificación del servicio” del 27 de diciembre de 2023, en contravención de lo establecido en el párrafo cuarto cláusula primera “OBJETO” del contrato.

### **Contrato CH/26-24 suscrito con Grupo Visión Park, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó una póliza de los pagos realizados a la persona moral Grupo Visión Park, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de hospedaje y alimentos para el evento denominado “Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales” del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 946.1 miles de pesos, correspondientes al contrato número CH/26-24.

En el análisis de la información y documentación proporcionada se observó que el TEPJF no presentó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite la prestación del servicio de hospedaje, consistente en 110 habitaciones sencillas del 24 al 26 de noviembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula primera del contrato CH/26-24 y en el Anexo Técnico.
- Evidencia documental que acredite los 110 desayunos tipo buffet de los días 25 y 26 de noviembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula primera del contrato CH/26-24 y en el Anexo Técnico.
- Evidencia documental que acredite las 110 cenas tipo buffet o a la carta del día 24 de noviembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula primera del contrato CH/26-24 y en el Anexo Técnico.
- Evidencia documental que acredite las 140 cenas con el menú establecido del día 25 de noviembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula primera del contrato CH/26-24 y en el Anexo Técnico.
- Evidencia documental que acredite la prestación de servicio de un salón principal con capacidad para 140 personas, montaje de cuatro tableros para presidium, cinco tableros para concentrar los equipos de audio y video, mesa individual con paño y silla a un costado del presidium-relator, entarimado elevado necesario para concentrar el presidium y las cámaras de video a partir del 24 de noviembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico del contrato CH/26-24.
- Evidencia documental que acredite la prestación del servicio de la “sala de ajustes” con capacidad para 15 personas y montaje tipo sala o mesa ejecutiva, los días 25 y 26 de noviembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido del apartado “Otros Conceptos” del Anexo Técnico del Contrato CH/26-24.
- Evidencia documental que acredite la prestación del servicio de internet de 20 MB simétrico, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato CH/26-24.

- Evidencia documental que acredite la prestación del servicio de “Coffee Break” para 140 personas los días 25 y 26 de noviembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato CH/26-24.
- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación del servicio de hospedaje, consistente en 110 habitaciones sencillas del 24 al 26 de noviembre, los 110 desayunos tipo buffet de los días 25 y 26 de noviembre, las 110 cenas tipo buffet o a la carta del día 24 de noviembre, las 140 cenas con el menú establecido del día 25 de noviembre, la prestación de servicio de un salón principal con capacidad para 140 personas, montaje de cuatro tableros para presidium, cinco tableros para concentrar los equipos de audio y video, mesa individual con paño y silla a un costado del presidium-relator, entarimado elevado necesario para concentrar el presidium y las cámaras de video a partir del 24 de noviembre, la prestación del servicio de la “sala de ajustes” con capacidad para 15 personas y montaje tipo sala o mesa ejecutiva los días 25 y 26 de noviembre, la prestación del servicio de internet de 20 MB simétrico y la prestación del servicio de “Coffee Break” para 140 personas los días 25 y 26 de noviembre del ejercicio fiscal 2024, por un monto de 946.1 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de la prestación del servicio de hospedaje y alimentos para el evento denominado “Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales” del TEPJF, con lo que se solventa lo observado por 946.1 miles de pesos.

#### **Solicitud de información al proveedor Grupo Visión Park, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Auxiliares contables correspondientes a los costos y gastos en los que incurrió el proveedor para la prestación del servicio de hospedaje y alimentos al TEPJF.

#### **Contrato SS/234-24 suscrito con el Proveedor persona física 7**

El TEPJF proporcionó nueve pólizas contables de los pagos realizados al Proveedor persona física 7, por la prestación del servicio de fletes y maniobras, para el traslado y acomodo de mobiliario y equipo propiedad del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total pagado de 908.1 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/234-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no presentó lo siguiente:

- La validación técnica de la persona titular de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales ni la validación por la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación correspondiente a los servicios del mes de febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula CUARTA. FORMA DE PAGO del contrato número SS/234-24; y apartado TRÁMITE DE PAGO tercer párrafo, del ANEXO TÉCNICO.
- Escrito en el que el Proveedor persona física 7, expresó que el TEPJF cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra de éste, en contravención de lo establecido en la cláusula QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL del contrato número SS/234-24.
- Órdenes de trabajo emitidas por el TEPJF de los servicios ejecutados por el Proveedor persona física 7 de los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, y de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado CONDICIONES DEL SERVICIO, numeral 1. ESTIBADORES primer párrafo del ANEXO TÉCNICO.
- Tickets de servicio o evidencia documental que acredite la solicitud, por parte de las áreas del TEPJF, del servicio de acomodo de mobiliario y equipo propiedad del TEPJF que, durante el ejercicio fiscal 2024, dieron origen a las órdenes de trabajo firmadas por el Jefe de Departamento en la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación.
- Evidencia documental que acredite que el personal asignado para la prestación de servicio por parte del proveedor se presentó con uniforme que incluya pantalón y camisola con el logotipo de la empresa; así como, con equipo de seguridad consistente en zapatos de trabajo, faja y guantes, durante la vigencia del contrato en el ejercicio 2024, en contravención de lo establecido en el apartado CONDICIONES DEL SERVICIO, numeral 1. ESTIBADORES segundo párrafo del ANEXO TÉCNICO.
- Evidencia documental que acredite que los servicios solicitados mediante “orden de trabajo” fueron llevados a cabo, conforme a las personas, lugar, fecha y horas solicitadas, de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado CONDICIONES DEL SERVICIO, numeral 1. ESTIBADORES del ANEXO TÉCNICO.
- “Constancia de Vigencia de Derechos” mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, emitida por el IMSS por cada uno de los estibadores que asignó a la prestación del servicio, y la “Cédula de Determinación de Cuotas generado en el

Sistema único de Autodeterminación (SUA)” de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, acompañado del comprobante de pago correspondiente, en contravención de lo establecido en el apartado CONDICIONES DEL SERVICIO, numeral 4. SEGURIDAD SOCIAL del ANEXO TÉCNICO del contrato.

- El Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) a nombre del Proveedor persona física 7, del 15 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 15, segundo párrafo de la LFT; y ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la LFT.

Del contrato SS/234-24 suscrito con el Proveedor persona física 7, el TEPJF pagó 908.1 miles de pesos sin contar con órdenes de trabajo emitidas por el TEPJF de los servicios ejecutados por parte de las áreas del TEPJF; evidencia documental que acredite que los servicios solicitados mediante “orden de trabajo” fueron llevados a cabo conforme a las personas, lugar, fecha y horas solicitadas del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024; los nombres de los estibadores asignados a la prestación de servicio en los inmuebles del TEPJF; “Constancia de Vigencia de Derechos” mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 emitida por el IMSS por cada uno de los estibadores que asignó a la prestación del servicio; la “Cédula de Determinación de Cuotas generado en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA)” de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 acompañado del comprobante de pago correspondiente y el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) a nombre del Proveedor persona física 7 del 15 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en los artículos 66, fracción I, del RLFPRH; 15, segundo párrafo, de la LFT; y ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; y el apartado CONDICIONES DEL SERVICIO, numerales 1. ESTIBADORES y 4. SEGURIDAD SOCIAL del ANEXO TÉCNICO del contrato.

### **Solicitud de información al Proveedor persona física 7**

Se solicitó al Proveedor persona física 7 información legal y administrativa; así como, la documentación que acredite la prestación del servicio objeto de los contratos formalizados con el TEPJF; al respecto, el proveedor no atendió el requerimiento, por lo que se dio inicio al Procedimiento para la Imposición de la Multa correspondiente.

### **ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS**

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el servidor público que durante el ejercicio fiscal 2024 desempeñó el cargo de Jefe de Departamento de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación del TEPJF quien supervisó y validó los servicios

pagados del contrato número SS/234-24, suscrito con el Proveedor persona física 7 de la cual se conoció lo siguiente:

- El servicio se solicitó mediante correo electrónico al proveedor en el que se especifica la cantidad de personal requerido, previa solicitud de servicio por las áreas del TEPJF que se reciben a través de mesa de ayuda y una vez concluido el servicio se cerraba el ticket de servicio, los tickets atendidos se informaron cuatrimestralmente y se documentaron con memoria fotográfica; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite su dicho.
- Durante el ejercicio fiscal 2024 no se requirió servicio de fletes solo de estibadores, ya que regularmente el TEPJF no requiere de servicio de fletes.
- El personal solicitado (estibadores) se registró en listas de asistencia de almacén; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite su dicho.
- No verificó el Registro de Prestadora de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) del Proveedor persona física 7.

#### **Contrato SS/174-24 suscrito con el Proveedor persona física 8**

El TEPJF proporcionó dos pólizas contables de los pagos realizados al Proveedor persona física 8 por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y componentes de los sistemas de videovigilancia del Tribunal, en el ejercicio fiscal, por un importe total de 834.3 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/174-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no presentó lo siguiente:

- Escrito mensual mediante el cual el Proveedor persona física 8 dio aviso al TEPJF del número de refacciones suministradas y el monto acumulado, en contravención de lo establecido en el párrafo octavo numeral 2 “Mantenimiento Correctivo” del apartado D. “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO” del anexo Técnico del contrato.
- Evidencia documental que acredite que el equipo se dejó instalado, configurado y en operación en el lugar de origen en un tiempo máximo de 60 días naturales a partir del reporte, en contravención de lo establecido en el párrafo décimo segundo numeral 2 “Mantenimiento Correctivo” del apartado D. “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO” del anexo Técnico del contrato.

#### **Solicitud de información al Proveedor persona física 8**

En el análisis de la información y documentación proporcionada el proveedor no señaló si se le aplicaron penas convencionales por el TEPJF.

Además, señaló haber contratado los servicios de reparación de las personas morales MDSTI S.A. de C.V., Comercializadora Flogo S.A. de C.V. y Shuree Electronic's y a una persona física para dar cumplimiento al objeto del contrato, en contravención del párrafo quinto de la cláusula primera del contrato SS/174-24 y al párrafo segundo del numeral 1 del capítulo II "Información Específica Sobre la Prestación del Servicio de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LNP/068/2023.

#### **Contrato SS/171-24 suscrito con el Servicio de Protección Federal (SPF)**

El TEPJF proporcionó 48 pólizas contables de los pagos realizados al SPF por el servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles del Tribunal con residencia en la Ciudad de México, por un importe total de 35,801.8 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/171-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no presentó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite que el SPF proporcionó al personal designado para la prestación del servicio I. Pantalón; II. Camisola o similar, III. Zapatos o botas con suela antiderrapante; IV. Chamarra o saco; V. Chaleco antibalas para el personal armado; VI. Arma de fuego corta y/o larga; VII. Dos cargadores abastecidos en su totalidad por cada arma; VIII. Fournitura con porta radio; IX. Equipo de radio comunicación portátil de corto alcance y X. Identificación oficial vigente, en contravención de lo establecido en el apartado G. "Uniforme, equipo y material" del Anexo Técnico; así como, a la fracción XI, apartado b), Obligaciones para la prestación de "Los Servicios" establecido en el Acuerdo Operacional.

#### **Contrato ST/96-24 suscrito con el SPF**

El TEPJF proporcionó 36 pólizas contables de los pagos realizados al SPF por el servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble que ocupa la Sala Regional Toluca, por un importe total de 3,626.8 miles de pesos, correspondientes al contrato número ST/96-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no presentó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite que el SPF proporcionó al personal designado para la prestación del servicio los uniformes oficiales reglamentarios, credencial oficial de identificación, armamento, equipo y accesorios, para el desempeño de sus funciones, en contravención de lo establecido en la fracción XI, apartado b) Obligaciones para la prestación de "Los Servicios" del Acuerdo Operacional.
- Formato de "Parte de Novedades" y Formato de Novedades de recorridos (Rondines), en contravención de lo establecido en el apartado e) del Acuerdo Operacional.

### **Contrato SG/143-24 suscrito con el SPF**

El TEPJF proporcionó 24 pólizas contables de los pagos realizados al SPF por el servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble que ocupa la Sala Regional Guadalajara, en el ejercicio fiscal, por un importe total de 4,846.0 miles de pesos, correspondientes al contrato número SG/143-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no presentó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite que el SPF proporcionó al personal designado para la prestación del servicio I. Arma corta y larga con cargadores abastecidos; II. chaleco Balístico, interior o táctico; III. teléfono Celular institucional, en contravención de lo establecido en el apartado J) Equipo del Acuerdo Operacional.

### **Contrato SM/144/24 suscrito con el SPF**

El TEPJF proporcionó 24 pólizas de egresos de los pagos realizados al SPF por el servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble que ocupa la Sala Regional Monterrey, por un importe total de 4,075.8 miles de pesos, correspondientes al contrato número SM/144/24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no presentó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite que el SPF proporcionó al personal designado para la prestación del servicio: I. Arma corta y larga con cargadores abastecidos; II. Chaleco Balístico, interior o táctico; teléfono Celular institucional, en contravención de lo establecido en el apartado J) Equipo del Acuerdo Operacional.

### **Contrato SX/145/24 suscrito con el SPF**

El TEPJF proporcionó 24 pólizas de egresos de los pagos realizados al SPF por el servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble que ocupa la Sala Regional Xalapa, por un importe total de 3,870.4 miles de pesos, correspondientes al contrato número SX/145/24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no presentó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite que el SPF proporcionó al personal designado para la prestación del servicio: Arma corta y larga con cargadores abastecidos y Chaleco Balístico, interior o táctico, en contravención de lo establecido en el apartado J) Equipo del Acuerdo Operacional.

El TEPJF no proporcionó la Licencia Oficial Colectiva vigente para el uso de arma de fuego en el desempeño de los servicios, de la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, por un monto de 52,220.7

miles de pesos, correspondiente a los servicios objeto de los contratos SG/143-24 por un monto de 4,846.0 miles de pesos, SM/144-24 por un monto de 4,075.8 miles de pesos, SS/171-24 por un monto de 35,801.8 miles de pesos, ST/96-24 por un monto de 3,626.8 miles de pesos y SX/145-24 por un monto de 3,870.4 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

El TEPJF proporcionó la Licencia Oficial Colectiva vigente para el uso de arma de fuego en el desempeño de los servicios, de la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, con lo que se solventa lo observado por 52,220.7 miles de pesos.

### **Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes**

#### *Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*

Se realizaron diversas solicitudes al SAT e IMSS y de la información y documentación proporcionada, se identificó que:

- Los proveedores WWPL México, S.A. de C.V., Atención Corporativa de México, S.A. de C.V., Sociedad de Médicos Profesionales ALTES S.A. de C.V. y Grupo Visión Park, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), del ejercicio fiscal 2024.
- El Proveedor persona física 7 no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales se emitió en sentido negativo.
- El Proveedor persona física 7 contó con Registro Patronal, en el cual el 01 de enero del ejercicio fiscal 2024 dio de alta a seis empleados y el 05 de mayo del ejercicio fiscal 2024 los dio de baja, fecha en la que también realizó su baja como patrón ante el IMSS, no obstante, el proveedor (persona física) 7 prestó servicios al TEPJF de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, sin contar con trabajadores inscritos ante el IMSS, ni estar registrado con su número patronal de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- Los proveedores WWPL México, S.A. de C.V., Atención Corporativa de México, S.A. de C.V. y Grupo Visión Park, S.A. de C.V., contratados por el TEPJF para el servicio de comedor, multifuncionales y hospedaje, contaron con registros patronales durante el ejercicio fiscal 2024 y se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

- El proveedor Sociedad de Médicos Profesionales ALTES, S.A. de C.V., contó con Registro Patronal durante el ejercicio fiscal 2024, sin embargo, se identificó que del personal subordinado que participó en la prestación del servicio objeto del contrato SS/137-24, 11 personas no contaron con registro de estar afiliados con Sociedad de Médicos Profesionales ALTES, S.A. de C.V. como su patrón ante el IMSS durante el ejercicio fiscal 2024.
- El Proveedor persona física 8 no contó con Registro Patronal durante el ejercicio fiscal 2024.

#### *Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)*

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y en el análisis de la información y documentación proporcionada se observó lo siguiente:

- Se verificó que los pagos realizados por el TEPJF corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores WWPL México, S.A. de C.V., Atención Corporativa de México, S.A. de C.V., Sociedad de Médicos Profesionales ALTES S.A. de C.V., Grupo Visión Park, S.A. de C.V., y el Proveedor persona física 7 y Proveedor persona física 8, contratados por el TEPJF para realizar distintas actividades y a su vez dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de sus operaciones.

#### *Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)*

Se identificó a los socios, accionistas y la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles y de propiedad relacionados con los proveedores.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que el TEPJF no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el TEPJF proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el TEPJF.

**2024-1-19GYR-23-0430-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a proveedor persona física 7, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2024-9-03120-23-0430-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Órgano de Administración Judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, en su gestión, no formalizaron el convenio modificatorio por el incremento de equipos multifuncionales en los inmuebles de la Sala Superior de 60 a 64 equipos correspondientes a los servicios objeto del contrato SS/118-24, en incumplimiento del artículo 121 fracción I del Acuerdo General.

**2024-0-03210-23-0430-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 908,071.20 pesos (novecientos ocho mil setenta y un pesos 20/100 M.N.), por realizar pagos sin contar con órdenes de trabajo emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los servicios solicitados; así como, evidencia documental que acredite que los servicios fueron llevados a cabo conforme a las personas, lugar, fecha y horas solicitadas del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 y los nombres de los estibadores asignados a la prestación de servicio en los inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los servicios objeto del contrato SS/234-24, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; y el apartado CONDICIONES DEL SERVICIO, numerales 1. ESTIBADORES y 4. SEGURIDAD SOCIAL del ANEXO TÉCNICO del contrato SS/234-24.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos sin contar con la evidencia documental de la prestación del servicio

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2024-9-03120-23-0430-08-002

Resultado 2 - Acción 2024-0-03210-23-0430-01-002

Resultado 3 - Acción 2024-0-03210-23-0430-01-004

## 5. SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN, TRANSCRIPCIONES E IMPARTICIÓN DE CURSOS

SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, TRANSCRIPCIONES E IMPARTICIÓN DE CURSOS			
Proveedor	Número de Contrato	Objeto	Vigencia
EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.	SS/172-24	Servicio de impresión y/o encuadernación de publicaciones para el ejercicio fiscal 2024.	01-ene-24 al 31-dic-24
TIRANT LO BLANCH MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SS/392-24	Servicio consistente en la impartición del curso "Retos del Constitucionalismo Iberoamericano".	01-sep-24 al 31-dic-24
TIRANT LO BLANCH MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SS/16-24	"Servicio relativo al acceso a la plataforma tecnológica TIRANT PRIME".	01-ene-24 al 31-dic-24
PROVEEDOR PERSONA FÍSICA 6	SS/168-24	Servicio de transcripción escrita de las sesiones públicas y/o eventos del Tribunal.	01-ene-24 al 31-dic-24

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el TEPJF.

### Procedimiento de Contratación

En los procedimientos de contratación del TEPJF se observó lo siguiente:

#### *Licitación Pública*

##### Convocatoria

- Procedimientos TEPJF/LPN/060/2023 y TEPJF/LPN/057/2023: Las convocatorias no señalaron las normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios objeto de la licitación, en contravención de lo establecido en el artículo 51, fracción III, del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del TEPJF (ACUERDO GENERAL).

#### *Adjudicación Directa*

##### Formato de justificación técnica de necesidades

- Procedimiento del contrato SS/392-24: No proporcionó evidencia documental de que Tirant Lo Blanch México, S.A. de C.V., fuera la única institución que contaba con un curso con las materias y la calidad de los maestros de alta especialización en la

materia y que contara con la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, en contravención de lo establecido en los artículos 73, fracción IV, y 90, fracción I, del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del TEPJF (ACUERDO GENERAL).

- Procedimiento del contrato SS/16-24: no señaló ni proporcionó evidencia documental de la persona física que prestaría los servicios profesionales para el servicio relativo a la Plataforma Tecnológica Tirant Online México Premium (TOLMEX), en contravención de lo establecido en el artículo 73, fracción VII, del ACUERDO GENERAL y del apartado “FUNDAMENTO LEGAL” del “INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN, ANTE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PARA LA AUTORIZACION DE LA CONTRATACION MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION EN FAVOR DE (DENOMINACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL)”.

#### Solicitud de Contratación

- Procedimientos de los contratos SS/392-24 y SS/16-24: No proporcionó el informe ejecutivo y oficio al Secretario Técnico del Comité, solicitando se someta al Comité la autorización de la contratación mediante Adjudicación Directa por Excepción anexando la información y características de los bienes y/o servicios requeridos, la justificación para la excepción a la licitación pública y el currículum del prestador o contratista, en contravención de lo establecido en la Actividad 4 del numeral 3 “Adjudicación Directa por Excepción Formalizada a través de Contrato” del Manual de procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa.

#### Oficio de Solicitud de contrato

- Procedimientos de los contratos SS/392-24 y SS/16-24: No proporcionó evidencia documental del oficio de solicitud generado por el Área Solicitante, solicitando la elaboración del respectivo contrato, en contravención de lo establecido en la Actividad 10 del numeral 3 “Adjudicación Directa por Excepción Formalizada a través de Contrato” del Manual de procedimientos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma mediante adjudicación directa.

### **Contrato SS/172-24 suscrito con Ediciones Corunda, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó dieciséis pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Ediciones Corunda, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de impresión y encuadernación de las obras que publicará la Editorial del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 4,481.2 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/172-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite la programación 48 horas antes de la fecha programada y confirmación de cita para la entrega en almacén de las publicaciones impresas asociadas a las 16 pólizas pagadas por el TEPJF al proveedor, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico – Apartado B: Entrega, del contrato número SS/172-24.
- Evidencia documental que acredite la entrada al almacén después del conteo y revisión aleatoria de las publicaciones impresas correspondientes a las 16 pólizas pagadas por el TEPJF al proveedor, en contravención de lo estipulado en el Anexo Técnico – Apartado B: Entrega y en la Cláusula Cuarta: Forma de Pago del contrato número SS/172-24.
- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental que acredite la entrega física de las publicaciones impresas en el almacén, consistente en las notas de remisión con nombre, cargo y firma de recepción del área solicitante y del Departamento de Bienes de Consumo y sello del almacén, correspondientes a las pólizas 530, 1047, 61, 62, 897, 547, 860 y 1398, por un monto de 2,823.5 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental que acredita la entrega física de las publicaciones impresas en el almacén, correspondiente a las notas de remisión que respaldan las pólizas 530 y 860, con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 1,091.6 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 1,731.9 miles de pesos sin proporcionar las notas de remisión con nombre, cargo y firma de recepción del área solicitante y del Departamento de Bienes de Consumo y sello del almacén, correspondientes a las pólizas 1047, 61, 62, 897, 547 y 1398, en contravención de lo establecido en el Anexo Técnico – Apartado B: Entrega del contrato número SS/172-24 y de la actividad 11 y 12 del procedimiento “C. Administración de Bienes de Consumo

en el Almacén General” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación del TEPJF.

**Solicitud de información al proveedor Ediciones Corunda, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Auxiliares contables que respalden los costos y gastos en los que incurrió con motivo de la prestación del servicio contratado.
- Cotizaciones correspondientes a cada una de las publicaciones impresas; así como, las autorizaciones que validen dichas cotizaciones.
- Documentación comprobatoria de entregables, que acredite de manera clara y detallada la totalidad de las entregas físicas efectuadas en el almacén.
- Autorizaciones de pruebas de color emitidas previamente a la impresión de las publicaciones, como parte del proceso de validación y control de calidad.
- Programaciones y confirmaciones de citas para la entrega de las publicaciones impresas en el almacén.

**Contrato SS/168-24 y su convenio modificatorio suscritos con la Provedora persona física 6**

El TEPJF proporcionó 71 pólizas de egresos de los pagos realizados a la Provedora persona física 6, por la prestación del servicio de transcripción escrita de las sesiones públicas y/o eventos del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 2,283.9 miles de pesos de las cuales pagó 1,770.4 miles de pesos, en razón de que reportó cinco reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 513.5 miles de pesos, sin proporcionar la documentación soporte que acredite dichos reintegros, correspondientes al contrato número SS/168-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Plantilla del personal de la Provedora persona física 6 que prestó el servicio de transcripción escrita de las sesiones públicas y/o eventos del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, con los cargos y responsabilidades de dicho personal, en contravención del Anexo T1, del contrato número SS/168-24.
- Evidencia documental que acredite que la Provedora persona física 6 entregó el archivo electrónico con la transcripción completa dentro de los 20 minutos como máximo después de concluidas las sesiones, eventos y/o actividades de

transcripción simultánea, correspondiente a la Sala Superior, Sala Regional Monterrey, Sala Regional Especializada, Sala Regional Xalapa y Sala Regional Toluca, en contravención del Anexo T1, del contrato número SS/168-24.

- Garantía complementaria correspondiente al aumento del monto máximo a ejercer del contrato SS/168-24, en contravención de la cláusula TERCERA. GARANTÍA COMPLEMENTARIA, del convenio modificadorio al contrato SS/168-24.
- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental de la validación técnica de la Dirección General de Comunicación Social y/o de la Delegación Administrativa de la Sala Regional del TEPJF respectiva de 255 servicios de transcripciones, por un monto de 705.5 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de la validación técnica de la Dirección General de Comunicación Social y/o de la Delegación Administrativa de la Sala Regional del TEPJF respectiva de 255 servicios de transcripciones, con lo que se solventa lo observado por 705.5 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la Provedora persona física 6**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Pronunciamiento o documentación relacionada con servicios profesionales, subordinados o independientes requeridos por la Provedora persona física 6 para cumplir con el objeto del contrato SS/168-24.
- Pronunciamiento o documentación relacionada con la subcontratación de terceros por la Provedora persona física 6 para dar cumplimiento con el objeto del contrato SS/168-24.
- Pronunciamiento o documentación relacionada con las sanciones de las que, en su caso, se hizo acreedora por la prestación del servicio de transcripción escrita de las sesiones públicas y/o eventos del TEPJF.
- Pronunciamiento o documentación relacionada con las penas convencionales que, en su caso, el TEPJF aplicó relacionadas con el incumplimiento del contrato SS/168-24.

---

**Contrato SS/392-24 suscrito con Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.**

El TEPJF proporcionó seis pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V., por la prestación del servicio consistente en la impartición del curso “Retos del Constitucionalismo Iberoamericano” en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 1,044.0 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/392-24.

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- Las listas de asistencia no incluyen la duración total en horas del curso en contravención de lo establecido en el apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.
- Las listas de asistencia del 26, 27 y 28 de septiembre; 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de octubre; 21, 22, 23 de noviembre y; 05, 06 y 07 de diciembre, todas del ejercicio fiscal 2024, no contienen la firma del instructor y/o representante académico, en contravención de lo establecido en el apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.
- Las listas de asistencia del 03, 04 y 05 de octubre del ejercicio fiscal 2024 contienen la firma de la persona física 9, sin embargo, el TEPJF no proporcionó la evidencia documental que avale a la persona física 9 como instructora y/o representante académico, en contravención de lo establecido en el apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.
- Las listas de asistencia del 11, 12, 28, 29 y 30 de noviembre del ejercicio fiscal 2024 contienen la firma de la persona física 10; sin embargo, el TEPJF no proporcionó la evidencia documental que avale a la persona física 10 como instructor y/o representante académico, en contravención de lo establecido en el apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.
- Las listas de asistencia del 03, 04, 05, 17, 18 y 19 de octubre; 11, 12, 28, 29 y 30 de noviembre, todas del ejercicio fiscal 2024, no contienen el nombre del profesor que impartió, ni el horario, ni la plataforma a través de la cual se impartió el curso, en contravención de lo establecido en el apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.
- Los formatos proporcionados de las listas de asistencia del 03, 04, 05, 17, 18 y 19 de octubre del ejercicio fiscal 2024 no están membretados, en contravención de lo establecido en el apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.
- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental de las listas de asistencia de los días de los días 19, 20 y 21 de septiembre y 13 de noviembre, todas del ejercicio

fiscal 2024, o en su caso, la autorización de la modificación de las fechas, en contravención de lo establecido en los apartados Entregables y Cronograma de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.

- Tirant Lo Blanch México, S. de L.R. de C.V. proporcionó evidencia documental de constancias dirigidas a 33 de 39 participantes sin que estos cumplieran con el requisito del 80% de la asistencia en el curso, en contravención de lo establecido en el apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.
- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental de que Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V. entregó insignias digitales para LinkedIn, en contravención de lo establecido en el apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.
- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental de que Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V. entregó los materiales que prepararon los ponentes, en contravención de lo establecido en el apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.
- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental que acredite que Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V. le dio aviso al TEPJF 90 días antes del 19 de septiembre del ejercicio fiscal 2024, del listado definitivo de las obras del paquete de libros que entregaría, en contravención de lo establecido en el apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.
- El TEPJF no proporcionó la evidencia documental que acredite que se entregaron a los asistentes al curso los paquetes de cinco libros, en contravención de lo establecido en el apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.
- Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V. subcontrató el personal docente que proporcionó los servicios objeto del contrato SS/392-24, en contravención de lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula PRIMERA. OBJETO, párrafo segundo, del contrato número SS/392-24.

Del contrato SS/392-24 suscrito con Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V., el TEPJF pagó 1,044.0 miles de pesos, sin contar con la totalidad de las listas de asistencia, constancias de los participantes del curso, el material de las clases (videograbación de todas las clases, materiales que prepararon los ponentes y memoria final del curso) y evidencia documental de la entrega del paquete de cinco libros para cada alumno, en contravención del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y del apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24.

### **Contrato SS/16-24 suscrito con Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.**

El TEPJF proporcionó una póliza de egresos de los pagos realizados a la persona moral Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V., por la prestación del servicio relativo al acceso a la plataforma tecnológica TIRANT PRIME, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 848.5 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/16-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó la evidencia documental siguiente:

- Comentarios de autores incluidos en las sentencias y resoluciones, en contravención de lo establecido en el apartado “Acceso y soporte técnico” de la Propuesta técnica anexa al contrato y cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN del contrato.
- Acceso a la plataforma mediante rango IP de las cinco sedes del TEPJF y, en su caso, la cuenta general que permita a los servidores públicos del TEPJF acceder a la plataforma, con capacidad de soportar 500 usuarios simultáneamente, en contravención de lo establecido en el apartado “Acceso y soporte técnico” de la Propuesta técnica anexa al contrato y cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN del contrato.
- Soporte técnico brindado por Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V., en contravención de lo establecido en el apartado “Acceso y soporte técnico” de la Propuesta técnica anexa al contrato y cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN del contrato.
- Entrega de actualizaciones y nuevas versiones que realizó TIRANT PRIME para los servicios contratados, en contravención de lo establecido en el apartado “Acceso y soporte técnico” de la Propuesta técnica anexa al contrato y cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN del contrato.
- Capacitaciones a servidores públicos del TEPJF respecto al uso de la plataforma, en contravención de lo establecido en el apartado “Acceso y soporte técnico” de la Propuesta técnica anexa al contrato y cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN del contrato.
- Incidencias reportadas por la Dirección General de Documentación del TEPJF a Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V., en contravención de lo establecido en el apartado “Acceso y soporte técnico” de la Propuesta técnica anexa al contrato y cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN del contrato.
- Que acredite que Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V. subsanó las incidencias reportadas por el TEPJF, en contravención de lo establecido en el apartado “Acceso y soporte técnico” de la Propuesta técnica anexa al contrato y cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN del contrato.

- Entrega al TEPJF de estadísticas de uso y consulta de la plataforma, en contravención de lo establecido en el apartado “Acceso y soporte técnico” de la Propuesta técnica anexa al contrato y cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN del contrato.
- Garantía de cumplimiento del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS del contrato.

Del contrato SS/16-24 suscrito con Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V., el TEPJF pagó 848.5 miles de pesos, sin contar con evidencia documental que acredite el acceso a la plataforma mediante rango IP de las cinco sedes del TEPJF, los comentarios de autores incluidos en las sentencias y resoluciones, soporte técnico brindado, la entrega de actualizaciones y nuevas versiones que realizó TIRANT PRIME para los servicios contratados, las capacitaciones a servidores públicos del TEPJF, las incidencias reportadas por la Dirección General de Documentación del TEPJF a Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V. y la entrega al TEPJF de estadísticas de uso y consulta de la plataforma, en contravención del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN del contrato número SS/16-24 y el apartado “Acceso y soporte técnico” de la Propuesta técnica anexa al contrato.

#### **Solicitud de información a la persona moral Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Oficios, escritos o cualquier documento, mediante los cuales el TEPJF informó a la persona moral que había sido seleccionada para la prestación de los servicios y que dieron como resultado la formalización del contrato.
- Auxiliares contables de los costos y gastos en los que incurrió para la prestación del servicio al TEPJF.

Además, señaló que la notificación de la adjudicación del contrato SS/392-24 se llevó a cabo avisando telefónicamente.

#### **VISITAS DOMICILIARIAS**

##### *Visita domiciliaria al proveedor Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.*

Se comunicó la orden de visita domiciliaria a la Apoderada Legal de la persona moral Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V., a efecto de que exhibiera la documentación relacionada con el contrato suscrito con el TEPJF durante el ejercicio fiscal 2024, de lo que se identificó lo siguiente:

- La visita fue atendida por la persona física 11, la cual exhibió dos contratos de prestación de servicios celebrados con el TEPJF, números SS/16-24 y SS/392-24 del 1

de diciembre de 2023 y 10 de junio del 2024, respectivamente; manifestó que había sido seleccionada para la prestación de los servicios por vía telefónica; que para la prestación del servicio del contrato SS/392-24 Tirant Lo Blanch subcontrató profesores y exhibió copias de cinco contratos, con personas físicas para que fungieran como docentes para cursos presenciales y online y no proporcionó los entregables que evidenciaran las actividades realizadas.

### **Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes**

#### *Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*

Se realizaron diversas solicitudes al SAT e IMSS y de la información y documentación proporcionada, se identificó que:

- Los proveedores Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V., Ediciones Corunda, S.A. de C.V. y el Proveedor persona física 6, cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT) del ejercicio fiscal 2024.
- Los proveedores Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V., Ediciones Corunda, S.A. de C.V. y el Proveedor persona física 6, contaron con registros patronales durante el ejercicio fiscal 2024 y se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

#### *Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)*

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y en el análisis a la información y documentación proporcionada se observó lo siguiente:

- Se verificó que los pagos realizados por el TEPJF corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V., Ediciones Corunda, S.A. de C.V. y del Proveedor persona física 6, relacionados con la prestación de servicios de impresión, cursos y transcripción, a su vez dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de sus operaciones.
- En los estados de cuenta del proveedor Ediciones Corunda, S.A. de C.V. se identificaron transferencias por un monto de 704.6 miles de pesos a favor de las personas morales INFAGON WEB, S.A. de C.V. y KREISHAUS, S.A. de C.V., ambas con objeto social vinculado a actividades de imprenta y encuadernación. Las transferencias se realizaron con conceptos referentes a títulos de obras solicitadas por el TEPJF; así como, a servicios de maquila.

## Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se identificó a los socios, accionistas y la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles relacionados con el proveedor.

Adicionalmente, no se identificó la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles o de propiedad, relacionados con el Proveedor persona física 6.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que el TEPJF no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el TEPJF proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el TEPJF.

### 2024-0-03210-23-0430-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,731,868.40 pesos (un millón setecientos treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.), por realizar pagos sin contar con evidencia documental de la entrega de las publicaciones, con las notas de remisión con nombre y firma de recepción, fecha y hora de ingreso y sello del almacén, correspondientes a los servicios objeto del contrato SS/172-24, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y del Anexo Técnico y Apartado B: Entrega del contrato SS/172-24 y de la actividad 11 y 12 del procedimiento "C. Administración de Bienes de Consumo en el Almacén General" del Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación del TEPJF.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos sin contar con la evidencia documental de la prestación del servicio

### 2024-0-03210-23-0430-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,892,469.24 pesos (un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.), por realizar pagos sin contar con la totalidad de las

listas de asistencia, constancias de los participantes del curso, el material de las clases (videograbación de todas las clases, materiales que prepararon los ponentes y memoria final del curso), evidencia documental de la entrega del paquete de cinco libros para cada alumno, evidencia documental que acredite el acceso a la plataforma mediante rango IP de las cinco sedes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los comentarios de autores incluidos en las sentencias y resoluciones, soporte técnico brindado, la entrega de actualizaciones y nuevas versiones que realizó TIRANT PRIME para los servicios contratados, las capacitaciones a servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las incidencias reportadas por la Dirección General de Documentación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al proveedor y la entrega al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de estadísticas de uso y consulta de la plataforma, correspondientes a los servicios objeto de los contratos SS/392-24 por un monto de 1,044,000.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y SS/16-24 por un monto de 848,469.24 (Ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24 y cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN y el apartado "Acceso y soporte técnico" de la Propuesta técnica del contrato número SS/16-24.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos sin contar con la evidencia documental de la prestación del servicio

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2024-9-03120-23-0430-08-001

Resultado 2 - Acción 2024-9-03120-23-0430-08-002

## 6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO Y SUMINISTROS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO Y SUMINISTROS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO			
Proveedor	Número de Contrato	Objeto	Vigencia
Palo Tinto Networks, S. A. de C.V.	SS/129-24	Licenciamiento y soporte técnico para la suite Veeam Backup & Replication y Veeam Backup para Microsoft Office 365.	01-ene-24 al 31-dic-24
	SS/95-24	La entrega de consumibles para equipos de impresión de la marca Lexmark, partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.	01-ene-24 al 31-dic-24
Corporativo Coneltec, S.A. de C.V.	Convenio Modificatorio al Contrato SS/95-24	Se modifica el primer párrafo de las cláusulas PRIMERA, OBJETO y TERCERA. MONTO, del contrato SS/95-24.	11-sep-24 al 31-dic-24
IQSEC, S.A. de C.V.	SS/210-24	Renovación de licencias con garantía de soporte para la firma electrónica.	01-ene-24 al 31-dic-24
VECTI, S.A. de C.V.	SS/342-24	La renovación de licencias de software de virtualización de la marca VMWARE del "TRIBUNAL".	24-abr-24 al 31-dic-24
Focus On Services, S.A. de C.V.	SS/405-24	Suministro de herramientas, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, las partidas 1, 3, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 41, 54 y 71.	27-jun-24 al 31-dic-24

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el TEPJF

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el análisis de los procedimientos de contratación del TEPJF se observó lo siguiente:

#### Licitación Pública

##### Convocatoria

- Procedimientos TEPJF/LPN/050/2023, TEPJF/LPN/061/2023, TEPJF/LNP/003/2024 y TEPJF/LPN/007/2024: Las convocatorias no señalaron las normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios objeto de la licitación, en contravención de lo establecido en el artículo 51, fracción III, del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del TEPJF (ACUERDO GENERAL).

##### Bases

- Procedimientos TEPJF/LPN/050/2023, TEPJF/LPN/061/2023, TEPJF/LNP/003/2024 y TEPJF/LPN/007/2024: Las bases no señalaron las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a otras disposiciones legales y reglamentarias, fuera

necesario contar para la adquisición y prestación de servicios objeto de las licitaciones, en contravención de lo establecido en el artículo 54, fracción XXII, del ACUERDO GENERAL.

### **Adjudicación directa del contrato SS/210-24**

#### Informe ejecutivo

- El informe ejecutivo no contó con el currículum del proveedor, en contravención de lo establecido de la actividad 4, del numeral 3, “Adjudicación Directa por Excepción Formalizada a través de Contrato” del Manual de Procedimientos para la contratación mediante Adjudicación Directa.

### **Contrato SS/129-24 suscrito con Palo Tinto Networks, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó una póliza contable del pago realizado a la persona moral Palo Tinto Networks, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de Licenciamiento y Soporte técnico para la suite Veeam Backup & Replication y Veeam Backup para Microsoft Office 365 en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 1,700.0 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/129-24.

En el análisis de la información y documentación se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que indique el número de inventario, número de serie y área de adscripción del equipo de cómputo en el que fueron instaladas las licencias señaladas en la Nota de Remisión con clave FO-COM-00; así como, el personal al que le fueron asignadas las licencias objeto del contrato y formato de asignación de software, en contravención de lo establecido en la cláusula TERCERA apartado “Uso del Software Institucional” de las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información y numeral 2.1 apartado “Requisitos generales” del Anexo Técnico del contrato.
- Evidencia documental que acredite los tiempos de atención por el fabricante de acuerdo con los niveles de gravedad, en contravención de lo establecido en el numeral 2.3 “Vigencia del servicio y Soporte” del Anexo Técnico del contrato.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental de la instalación de las licencias señaladas en la Nota de Remisión con clave FO-COM-00 objeto del contrato SS/129-24; así como, el personal al que le fueron asignadas las licencias objeto del contrato y formato de asignación de software, por un monto de 1,700.0 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación

que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó evidencia documental de la instalación de las licencias señaladas en la Nota de Remisión con clave FO-COM-00 objeto del contrato SS/129-24; así como, de los buzones del personal del TEPJF al que le fueron asignadas las licencias objeto del contrato, con lo que se solventa lo observado por 1,700.0 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral Palo Tinto Networks, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Del contrato SS/235-24, formato electrónico tipo Excel del concentrado de la totalidad de los tickets registrados durante la vigencia del contrato.
- Descripción detallada de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2024, incluyendo: importe, fecha y tipo de servicio; fecha y lugar de la prestación del servicio, indicando el nombre y cargo del personal responsable en cada fase del proceso de la prestación del servicio al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Evidencia documental de los Auxiliares contables de los costos y gastos en los que haya incurrido para la prestación del servicio al TEPJF.

#### **VISITAS DOMICILIARIAS**

Visita domiciliaria al proveedor Palo Tinto Networks S.A. de C.V.

Se comunicó la orden de visita domiciliaria a la persona moral Palo Tinto Networks S.A. de C.V., a efecto de que exhibiera la documentación relacionada con el objeto de los contratos números SS/129-24, SS/218-24 y SS/235-24 suscritos con el TEPJF durante el ejercicio fiscal 2024, de lo que se identificó lo siguiente:

- La visita fue atendida por el Apoderado legal de la persona moral Palo Tinto Networks S.A. de C.V., quien exhibió información legal y administrativa; así como, información de la formalización de los servicios prestados al TEPJF.

#### **Contrato SS/95-24 suscrito con Corporativo Coneltec, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó seis pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral Corporativo Coneltec, S.A. de C.V., por la adquisición de consumibles para equipos de impresión de la marca Lexmark del TEPJF, por un importe total de 9,738.6 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/95-24.

En el análisis se observó lo siguiente:

- El TEPJF no proporcionó la designación por escrito de la o el servidor público responsable de recibir los bienes adquiridos por el TEPJF, en contravención del artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la administración del Almacén General, inventarios, desincorporación, baja y destino final de bienes inventariables y de consumo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Mediante oficio número TEPJF-DGS-DAU/0001/2024, de fecha 08 de enero del ejercicio fiscal 2024, suscrito por el Director de Apoyo a Usuarios, se solicitó la autorización para la recepción de los bienes correspondientes al contrato SS/95-24 en las instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Mediante oficio número TEPJF-DGMSG-DAID-0009/2024, de fecha 09 de enero del ejercicio fiscal 2024, suscrito por el Director de Almacén, Inventarios y Desincorporación, se autorizó la recepción de los bienes, al considerar que dicha acción resulta procedente y conveniente para los intereses institucionales.
- Fueron remitidas las seis notas de entrada en relación con los bienes objeto del contrato SS/95-24.
- Los bienes fueron recibidos por parte del TEPJF mediante: Remisión del 09 de enero del ejercicio fiscal 2024; Solicitud del 05 de marzo y su correspondiente remisión del 15 de marzo; Solicitud del 23 de abril y remisión del 07 de mayo; Solicitud del 15 de julio y remisión del 17 de julio; Solicitud del 30 de septiembre y remisión del 14 de octubre; y la Solicitud del 25 de noviembre y su remisión del 28 de noviembre, todos del ejercicio fiscal 2024.

#### **Solicitud de información a la persona moral Corporativo Coneltec S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación entregada por el proveedor se identificó que corresponde a la proporcionada por el TEPJF.

#### **VISITAS DOMICILIARIAS**

Visita domiciliaria al proveedor Corporativo Coneltec S.A. de C.V.

Se comunicó la orden de visita domiciliaria al Representante Legal, Administrador Único y/o Apoderado Legal de Corporativo Coneltec S.A. de C.V., a efecto de que exhibiera la documentación relacionada con el contrato suscrito con el TEPJF durante el ejercicio fiscal 2024, de lo que se identificó lo siguiente:

- La visita fue atendida por la Apoderada legal de la persona moral Corporativo Coneltec S.A. de C.V., quien exhibió la documentación solicitada, a excepción de la

Propuesta Técnica y Propuesta Económica, manifestando que ambas fueron entregadas al TEPJF y no contó con algún acuse de recepción por parte de dicha institución; sin embargo, ambas propuestas forman parte del contrato SS/95-24 como Anexo Técnico.

#### **Contrato SS/210-24 suscrito con IQSEC, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó dos pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral IQSEC, S.A. de C.V., por la renovación de licencias con garantía de soporte para la firma electrónica, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 5,169.6 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/210-24.

En el análisis se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que indique el número de inventario, número de serie y área de adscripción del equipo de cómputo en el que fue instalado el software donde se visualiza la interfaz de usuario de la licencia con garantía de soporte para la firma electrónica; así como, el personal al que le fueron asignadas las licencias de la partida uno objeto del contrato y formato de asignación de software, en contravención de lo establecido en la cláusula TERCERA apartado “Uso del Software Institucional” de las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información y la cláusula “Primera. Objeto” del contrato SS/210-24, el punto “1. Descripción de Adquisición.”, “2.1 Requisitos Generales” y “2.2 Requisitos Funcionales” de la propuesta técnica anexa al contrato antes mencionado.
- El seguimiento de los tickets generados durante el ejercicio fiscal 2024 hasta concluido el servicio, en contravención de lo establecido en el numeral “2.4 Requisitos de Calidad de los Servicios” de la propuesta técnica anexa al contrato.
- Evidencia documental de la designación por escrito de la o el servidor público responsable de recibir los equipos HSM, en contravención del artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la administración del Almacén General, inventarios, desincorporación, baja y destino final de bienes inventariables y de consumo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Informe Técnicas Mensuales, Control de cambios de configuraciones, Actas, Minutas de trabajo, Planes de trabajo, del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el numeral 3.3 Durante la Vigencia del contrato de la Propuesta Técnica anexa al contrato.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental que indique el número de inventario, número de serie y área de adscripción del equipo de cómputo en el que fue instalado el software donde se visualiza la interfaz de usuario de la licencia con garantía de soporte para la firma electrónica; así como, evidencia documental que acredite la entrega, instalación y actualización tecnológica de los equipos HSM, el

personal al que le fueron asignadas las licencias objeto del contrato y formato de asignación de software, por un monto de 5,169.6 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó evidencia documental consistente en dos Formatos de solicitud de cambio (RFC) ambos de fecha 13 de febrero de 2024 cuya finalidad es el montaje del equipo rack 42 e instalación de software luna del dispositivo HSM con dirección IP terminación 62 y el montaje del equipo rack3 y la instalación del software Luna con dirección IP terminación 73; así como, el "Resguardo de bienes inventariables" en el cual se visualiza el número de inventario, número de serie y área de adscripción del equipo HSM en el que fue instalado el software, la memoria técnica de instalación y actualización tecnológica de los equipos HSM; así como la evidencia documental de la instalación del licenciamiento sobre la infraestructura propiedad del TEPJF correspondiente a la partida uno, con lo que se solventa lo observado por 5,169.6 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral IQSEC, S.A. DE C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental de la entrega, instalación y actualización tecnológica de los equipos HSM.

#### **Contrato SS/342-24 suscrito con VECTI, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó una póliza contable del pago realizado a la persona moral VECTI, S.A. de C.V. por la renovación de licencias de software de virtualización de la marca VMWARE, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 1,789.8 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/342-24.

En el análisis se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental que indique el número de inventario, número de serie y área de adscripción del equipo de cómputo en el que fue instalado el software donde se visualiza la interfaz de usuario de la licencia de la marca VMware; así como, el personal al que le fueron asignadas las licencias objeto del contrato y formato de asignación de software, en contravención de lo establecido en la cláusula TERCERA apartado "Uso del Software Institucional" de las Políticas Generales en Materia de

Tecnologías de la Información y la cláusula “Primera. Objeto” del contrato SS/342-24 y el punto “1.2 Objetivo general” de la propuesta técnica anexa al contrato antes mencionado.

- Minutas de inicio de contrato, de validación mensual y de fin de contrato; así como, la validación explícita de los niveles de servicio definidos en el Anexo Técnico, en contravención de lo establecido mediante oficio TEPJF/DGS/cl/00006/2024 de fecha 05 de marzo del ejercicio fiscal 2024.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental que acredite el número de inventario, número de serie y área de adscripción del equipo de cómputo en el que fue instalado el software donde se visualiza la interfaz de usuario de la licencia de la marca VMware; así como, el personal al que le fueron asignadas las licencias objeto del contrato y formato de asignación de software por un monto 1,789.8 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó la evidencia documental de la instalación de las licencias en los servidores físicos de virtualización adscritos a la Dirección de Servicios de Cómputo mediante captura de pantalla del portal de Broadcom y detalle del licenciamiento activo en los servidores, con lo que se solventa lo observado por 1,789.8 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral VECTI, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación entregada por el proveedor se identificó que corresponde a la proporcionada por el TEPJF.

#### **Contrato SS/405-24 suscrito con Focus On Services, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó dos pólizas contables de los pagos realizados a la persona moral Focus On Services, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de suministro de herramientas, refacciones y accesorios para equipo de cómputo del TEPJF en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 982.2 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/405-24.

En el análisis de la información y documentación proporcionada se observó que el TEPJF no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental de la verificación de los bienes recibidos respecto del cumplimiento de las cantidades, características y especificaciones técnicas

solicitadas en el contrato por el área solicitante, en contravención de la actividad 9, del Procedimiento A. Procedimiento para la administración de bienes instrumentales en el almacén general del Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación.

- Verificación y validación técnica de los bienes en la factura y remisión, por el área solicitante para generar la Entrada al Almacén; en contravención de la Cláusula Cuarta. "FORMA DE PAGO" y la Actividad 11, del Procedimiento A. Procedimiento para la administración de bienes instrumentales en el almacén general del Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación.
- Sello de recibido, nombre, y cargo por la Dirección de Almacén en las notas de remisión; en contravención de la Actividad 12, del Procedimiento A. Procedimiento para la administración de bienes instrumentales en el almacén general del Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental del sello de recibido, nombre, y cargo por la Dirección de Almacén en las notas de remisión y evidencia documental que acredite la verificación y validación técnica de los bienes en la factura y remisión, por el área solicitante para generar la Entrada al Almacén, por un monto de 982.2 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó evidencia documental de la entrada de los bienes al almacén del TEPJF y del registro por el área solicitante de las características de los mismos, con lo que solventa lo observado por 982.2 miles de pesos.

#### **Solicitud de información al proveedor Focus On Services, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- La descripción detallada de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2024 con el TEPJF.
- El total de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos durante el ejercicio fiscal 2024 a favor del TEPJF, junto con sus respectivos archivos XML.
- Remisiones con sello de recibido, y nombre, y cargo de quien recibió por la Dirección de Almacén del TEPJF.

### **Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes**

#### *Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*

Se realizaron diversas solicitudes al SAT e IMSS y de la información y documentación proporcionada, se identificó que:

- Los proveedores Palo Tinto Networks, S.A. de C.V., IQSEC, S.A. de C.V., VECTI, S.A. de C.V, Corporativo Coneltec, S.A. de C.V. y Focus On Services, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT) del ejercicio fiscal 2024.
- Los proveedores Palo Tinto Networks, S.A. de C.V., IQSEC, S.A. de C.V., VECTI, S.A. de C.V, Corporativo Coneltec, S.A. de C.V. y Focus On Services, S.A. de C.V., contaron con registros patronales durante el ejercicio fiscal 2024 y se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

#### *Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)*

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y en el análisis de la información y documentación proporcionada se observó lo siguiente:

- Se verificó que los pagos realizados por el TEPJF corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores Palo Tinto Networks, S.A. de C.V., IQSEC, S.A. de C.V., VECTI, S.A. de C.V, Corporativo Coneltec, S.A. de C.V. y Focus On Services, S.A. de C.V., relacionados con la prestación de servicios de adquisición de licencias y hardware, a su vez dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de sus operaciones.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que el TEPJF no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el TEPJF proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el TEPJF.

2024-0-03210-23-0430-01-005 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruya a las áreas competentes a efecto de que establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación en la adquisición o arrendamiento de licenciamiento (software), con la finalidad de que los instrumentos jurídicos relacionados con estos servicios o adquisiciones establezcan la obligación del administrador del contrato de acreditar la instalación y puesta en marcha del software.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2024-9-03120-23-0430-08-001

Resultado 2 - Acción 2024-9-03120-23-0430-08-002

**7. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO A SOFTWARE Y HARDWARE DEL TEPJF**

CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO A SOFTWARE Y HARDWARE DEL TEPJF

Proveedor	Número de Contrato	Objeto	Vigencia
Palo Tinto Networks, S. A. de C.V.	SS/218-24	Servicios relativos a la Póliza de servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo para equipos de comunicaciones Cisco, plataforma convergente y solución de almacenamiento Netapp, para el ejercicio fiscal 2024.	01-ene-24 al 31-dic-24
Palo Tinto Networks, S. A. de C.V.	SS/235-24	Servicio de mantenimiento correctivo para equipo de respaldo modelo AVAMAR y librerías físicas de cintas de la marca DELL EMC, para el ejercicio fiscal 2024.	01-ene-24 al 31-dic-24
Silent4business, S.A. de C.V.	SS/122-24	Servicios relativos a la Póliza de servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos balanceadores y la solución de protección web para sitios institucionales de la marca Radware, para el ejercicio fiscal 2024.	01-ene-24 al 31-dic-24
SUPRA FT, S.A. de C.V.	SS/107-24	Servicio de la póliza de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para equipos de comunicaciones de la marca Cisco.	01-ene-24 al 31-dic-24
Fuxion, S.A. de C.V.	SS/60-24	servicios relativos a la Póliza de servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico y licenciamiento de la Plataforma de Seguridad Perimetral y a equipos finales Check Point, para el ejercicio fiscal 2024.	01-ene-24 al 31-dic-24
Grupo Logisa, S.A. de C.V.	SS/64-24	Servicios relativos al mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) del TEPJF, para el ejercicio fiscal 2024.	01-ene-24 al 31-dic-24

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el TEPJF.

## Procedimiento de Contratación

En el análisis de la información y documentación, se observó que el TEPJF para los procedimientos de contratación para los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a software y hardware del TEPJF no proporcionó lo siguiente:

### *Licitación Pública Nacional (LPN)*

#### Solicitud de recursos económicos (DOF)

- Procedimientos TEPJF/LPN/047/2023, TEPJF/LPN/044/2023, TEPJF/LPN/048/2023, TEPJF/LPN/046/2023, TEPJF/LPN/049/2023 y TEPJF/LPN/045/2023: no proporcionó el oficio de solicitud de recursos económicos para pagar la publicación de la convocatoria en el DOF, remitido a la Secretaría Administrativa, en contravención de lo señalado en las actividades 3, 4 y 5 del apartado “Descripción del Procedimiento” del Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obra pública y los Servicios relacionados con la misma, mediante licitación pública (Manual de Procedimientos para la contratación mediante Licitación Pública).

#### Convocatoria

- Procedimientos TEPJF/LPN/047/2023, TEPJF/LPN/044/2023, TEPJF/LPN/046/2023 y TEPJF/LPN/045/2023: Las convocatorias no señalaron las normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios objeto de la licitación, en contravención de lo establecido en el artículo 51, fracción III, del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del TEPJF (ACUERDO GENERAL).

#### Bases

- Procedimientos TEPJF/LPN/047/2024 y TEPJF/LPN/044/2024: Las bases no señalaron las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a otras disposiciones legales y reglamentarias, fuera necesario contar para la adquisición y prestación de servicios objeto de las licitaciones, en contravención de lo establecido en el artículo 54, fracción XXII, del ACUERDO GENERAL.

### **Contrato SS/107-24 suscrito con SUPRA FT, S.A. DE C.V.**

El TEPJF proporcionó doce pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral SUPRA FT, S.A. DE C.V., por la prestación del servicio de la póliza de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para equipos de comunicaciones de la marca Cisco, para el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 2,421.9 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/107-24.

---

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- No proporcionó el reporte de las actividades ejecutadas para el mantenimiento preventivo indicando las actividades ejecutadas previamente, durante y después del servicio, y siendo soportado por una memoria fotográfica de dichas actividades, en relación con 18 equipos switches de acceso, en contravención de lo señalado en el Anexo Único (Anexo T1) del contrato SS/107-24, numeral 3 “ALCANCE DEL PROYECTO”, subnumeral 3.1 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO” tercer párrafo, y subnumeral 3.1.4 “Requerimientos para el mantenimiento preventivo”.
- No proporcionó evidencia documental que acredite que el servicio de mesa de ayuda de “Evcon Group”, estuvo disponible 24x7x365, incluyendo fines de semana y días festivos, a través de la generación de un ticket o tickets, en contravención de lo señalado en el Anexo Único (Anexo T1) del contrato SS/107-24, numeral 3 “ALCANCE DEL PROYECTO”, subnumeral 3.4 “NIVELES DE SERVICIO DE LA MESA DE SERVICIOS DE EVCON GROUP”.
- No proporcionó evidencia documental que acredite la participación en la prestación de los servicios, de los tres ingenieros que contaron con la Certificación CCNP Enterprise (antes Routing & switches), vigentes, las cuales acreditan sus conocimientos en redes Cisco, en contravención de lo señalado en el Anexo Único (Anexo T1) del contrato SS/107-24, numeral 4 “ENTREGABLES”, subnumeral 4.1 “ANTES DEL CONTRATO”.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental del reporte general que incluyó el listado consolidado de los eventos que se atendieron, copia del reporte de servicios, en su caso, reporte detallado de las actividades ejecutadas (mantenimiento preventivo) y carta por sustitución de equipo, correspondiente a febrero del ejercicio fiscal 2024; copia de los reportes de servicio; así como, el reporte detallado de las actividades ejecutadas soportado por una memoria fotográfica de dichas actividades (mantenimiento preventivo), correspondientes a los meses de marzo y mayo del ejercicio fiscal 2024; carta por sustitución, derivado de la solicitudes de dos tickets de julio y agosto del ejercicio fiscal 2024; y reporte de las actividades ejecutadas para el mantenimiento preventivo indicando las actividades ejecutadas previamente, durante y después del servicio, y siendo soportado por una memoria fotográfica de dichas actividades, en relación con 75 equipos switches, por un monto de 2,421.9 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó evidencia documental del reporte general que incluyó el listado consolidado de los eventos que se atendieron, copia del reporte de servicios, en su caso, reporte detallado de las actividades ejecutadas (mantenimiento preventivo) y carta por sustitución de equipo, correspondiente a febrero del ejercicio fiscal 2024; copia de los reportes de servicio; así como, el reporte detallado de las actividades ejecutadas soportado por una memoria fotográfica de dichas actividades (mantenimiento preventivo), correspondientes a los meses de marzo y mayo del ejercicio fiscal 2024; carta por sustitución, derivado de la solicitudes de dos tickets de julio y agosto del ejercicio fiscal 2024; y reporte de las actividades ejecutadas para el mantenimiento preventivo indicando las actividades ejecutadas previamente, durante y después del servicio, y siendo soportado por una memoria fotográfica de dichas actividades, en relación con 75 equipos switches, con lo que se solventa lo observado por 2,421.9 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral SUPRA FT, S.A. DE C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- El reporte general de febrero del ejercicio fiscal 2024, entregado durante los primeros cinco días posteriores al mes vencido, que incluyó: el listado consolidado de los eventos que se atendieron; copia del reporte de servicios; reporte detallado de las actividades ejecutadas (mantenimiento preventivo); y carta por sustitución de equipo.
- Copia de los reportes de servicio; así como, el reporte detallado de las actividades ejecutadas soportado por una memoria fotográfica de dichas actividades (mantenimiento preventivo), correspondientes a los meses de marzo y mayo del ejercicio fiscal 2024.
- Carta por sustitución, derivado de las solicitudes de dos tickets de julio y agosto del ejercicio fiscal 2024, mediante la cual se informó que las refacciones fueron originales, nuevas y que contaron con una garantía mínima de un año.
- Evidencia documental que acredite que el servicio de mesa de ayuda de “Evcon Group”, estuvo disponible 24x7x365, incluyendo fines de semana y días festivos, a través de la generación de un ticket o tickets.
- Evidencia documental que acredite la participación en la prestación de los servicios, de los tres ingenieros que contaron con la Certificación CCNP Enterprise (antes Routing & switches), vigentes, las cuales acreditan sus conocimientos en redes Cisco.

**Contrato SS/122-24 suscrito con SILENT4BUSINESS, S.A. DE C.V.**

El TEPJF proporcionó trece pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral SILENT4BUSINESS, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de la póliza de servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos balanceadores y la solución de protección web para sitios institucionales de la marca Radware, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 3,988.0 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/122-24.

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- No proporcionó el reporte de servicio número INC-TERadware-0000000 del 12 de febrero de 2024, impreso y firmado de conformidad por el usuario, el cual fue señalado en el reporte general de febrero de 2024, en contravención de lo señalado en el Anexo Único (Anexo T1) del contrato SS/122-24, numerales 2 “ALCANCE DEL SERVICIO”, subnumerales 2.3 “Características de los Servicios Requeridos”, subsubnumeral 2.3.6 “Niveles de Servicio Requeridos para Soporte Técnico” tercer y cuarto párrafos, 2.4 “Requisitos de Calidad de los Servicios”, tercer párrafo; y 3. “ENTREGABLES”, subnumeral 3.3 “Durante la Vigencia del Contrato”, primer párrafo.
- El reporte general de enero del ejercicio fiscal 2024 no proporcionó la firma del responsable del servicio por parte de SILENT4BUSINESS, S.A. de C.V. y/o del responsable técnico por parte del TEPJF, en contravención de lo señalado en el Anexo Único (Anexo T1) del contrato SS/122-24, numeral 3. “ENTREGABLES”, subnumeral 3.3 “Durante la Vigencia del Contrato”, primer párrafo.
- En relación con el servicio de expansión del servicio de desbordamiento en la nube de la Infraestructura de Seguridad de la marca Radware, no proporcionó evidencia documental que acredite las características solicitadas por el TEPJF. Además, el acta de hechos del 2 de enero del ejercicio fiscal 2024 no proporcionó la validación del servicio por parte de la Dirección de Seguridad Informática, como área supervisora del contrato, lo anterior en contravención de lo señalado en la cláusula SEXTA. “SUPERVISIÓN” del contrato SS/122-24; así como, en el Anexo Único (Anexo T1), numeral 2 “ALCANCE DEL SERVICIO”, subnumeral 2.7 “Alcance del servicio de expansión del servicio de desbordamiento en la nube de la Infraestructura de Seguridad de la marca Radware propiedad del Tribunal”.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental de los entregables reportes de servicio impresos y firmados de conformidad por el usuario, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024; reporte de las actividades realizadas durante el mantenimiento preventivo y soportado por una memoria fotográfica clara y nítida de dichas actividades; evidencia documental que acredite la identificación en una parte visible del equipamiento, de una etiqueta indeleble y

poli metalizada que indique el nombre de la empresa. Además, no proporcionó evidencia documental que acredite que el “servicio de expansión del servicio de desbordamiento en la nube de la Infraestructura de Seguridad de la marca Radware” cumplió con las características solicitadas por el TEPJF, por un monto de 3,988.0 miles de pesos; monto que incluye que el TEPJF no proporcionó evidencia documental de la aplicación de deducciones correspondientes al incumplimiento en los niveles de servicio (retraso en la solución de la solicitud reportada) de 17 (diecisiete) tickets clasificados como servicio “soporte técnico”, por un monto de 269.9 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó los entregables consistentes en reportes de servicio impresos y firmados de conformidad por el usuario, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024; reporte de las actividades realizadas durante el mantenimiento preventivo y soportado por una memoria fotográfica clara y nítida de dichas actividades; y evidencia documental que acredite la identificación en una parte visible del equipamiento, de una etiqueta indeleble y poli metalizada que indique el nombre de la empresa; así como, evidencia documental de las características solicitadas por el TEPJF del “servicio de expansión del servicio de desbordamiento en la nube de la Infraestructura de Seguridad de la marca Radware” y del cumplimiento en los niveles de servicio de 17 (diecisiete) tickets clasificados como servicio “soporte técnico”, con lo que se solventa lo observado por 3,988.0 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral SILENT4BUSINESS, S.A. DE C.V.**

En el análisis de la información y documentación se conoció que el proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Los reportes de servicio impresos y firmados de conformidad por el usuario, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- El plan de trabajo elaborado por el proveedor y entregado al área técnica del TEPJF, de acuerdo con el calendario de mantenimientos autorizado por la Dirección General de Sistemas (DGS).
- Reporte de las actividades realizadas durante el mantenimiento preventivo y soportado por una memoria fotográfica clara y nítida de dichas actividades.

- Evidencia documental que acredite la identificación en una parte visible del equipamiento, de una etiqueta indeleble y poli metalizada que indique el nombre de la empresa, número de contrato, fecha de ejecución y número de mantenimiento.
- Evidencia documental que acredite que el TEPJF corroboró de forma aleatoria a través de un ticket o tickets, que la cobertura para levantar tickets fue 7x24x365 y que la mesa de ayuda de SILENT4BUSINESS, S.A. de C.V. se encontró disponible en los mismos horarios de atención, durante la vigencia del contrato.
- Evidencia documental que acredite la transferencia de conocimiento de forma presencial al personal del TEPJF respecto del funcionamiento de la solución de balanceo y WAF.
- En relación con el servicio de expansión del servicio de desbordamiento en la nube de la Infraestructura de Seguridad de la marca Radware, no proporcionó evidencia documental que acredite las características solicitadas por el TEPJF.

Además, manifestó que la persona moral SILENT4BUSINESS, S.A. DE C.V., no fue objeto de penas convencionales ni sanción alguna por parte del TEPJF, derivado de la prestación del servicio de la póliza de servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos balanceadores y la solución de protección web para sitios institucionales de la marca Radware.

#### **Contrato SS/218-24 suscrito con Palo Tinto Networks, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 12 pólizas de egreso del pago realizado a la persona moral Palo Tinto Networks, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de Póliza de servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo para equipo de comunicaciones Cisco, plataforma convergente y solución de almacenamiento Netapp, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 7,500.0 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/218-24.

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- Se identificó que siete boletas de servicio correspondientes a los meses de enero, junio, julio, septiembre y octubre todas del ejercicio fiscal 2024, no contaron con número de serie de los equipos a los que se les dio servicio en contravención de lo establecido en el apartado 4 “Entregables” numeral 4.4 del Anexo Técnico del contrato.
- Se observó que una boleta de servicio no contó con marca, modelo y número de serie del equipo al que se le dio el servicio de soporte técnico, en contravención de lo establecido en el apartado 4 “Entregables” numeral 4.4 del Anexo Técnico del contrato.

- Se identificó que los equipos a los que se les dio atención correspondiente a una boleta de servicio, no coinciden con los equipos que se detallan en el reporte mensual.
- No proporcionó evidencia documental que acredite quiénes fueron los técnicos especialistas que se encargaron de atender los reportes para llevar a cabo el servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo para equipo de comunicaciones Cisco, plataforma convergente y solución de almacenamiento Netapp, en contravención de lo establecido en el numeral 3.1.1 “Requerimientos para el mantenimiento correctivo” y el numeral 3.2.1 “SLA para solicitudes de servicios clasificadas como “Soportes Técnicos”” del Anexo Técnico del contrato.
- Se identificó que los responsables técnicos de 15 boletas de servicio no se encontraban dentro de los descritos en el anexo técnico, en contravención de lo establecido en el numeral 3 “Alcance del servicio” numeral 3.2 y el numeral 8 “Tablas” del Anexo Técnico del contrato.

#### **Contrato SS/235-24 suscrito con Palo Tinto Networks, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 12 pólizas de egreso del pago realizado a la persona moral Palo Tinto Networks, S.A. de C.V., por la prestación del Servicio de mantenimiento correctivo para equipo de respaldo modelo AVAMAR y librerías físicas de cintas de la marca DELL EMC, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 1,588.3 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/235-24.

En el análisis de la información y documentación se identificó que el TEPJF proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental de los correos electrónicos enviados al fabricante con el link de las sesiones remotas para darle seguimiento a los tickets reportados, evidencia de los correos electrónicos enviados por el fabricante en donde se informa la entrega de las piezas sustituidas y el consolidado mensual de los tickets atendidos durante la vigencia del contrato.

#### **Contrato SS/60-24 suscrito con Fuxion, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 13 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Fuxion, S.A. de C.V., por la prestación de servicios relativos a la “Póliza de servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico y licenciamiento de la Plataforma de Seguridad Perimetral y a equipos finales Check Point, para el ejercicio 2024”, por un importe total de 11,864.3 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/60-24.

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- Los documentos denominados “Instrucción de trabajo de Validación de Niveles de Servicios” y “Reporte de servicio mensual”, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en los que se enlistan las solicitudes de servicio atendidas por el proveedor, no especifican la marca, modelo y serie de los equipos atendidos, personal que reportó por parte del TEPJF, la persona que atendió el reporte por parte de Fuxion, S.A. de C.V., en contravención de los numerales 14 inciso d, de los lineamientos para el trámite y control de egresos del TEPJF, 2.3.6. “Niveles de Servicio Requeridos para Soporte Técnico” y 3.3 “Durante la Vigencia del Contrato”, del ANEXO T1 del contrato número SS/60-24.
- No proporcionó evidencia documental de que Fuxion, S.A. de C.V. contó con una herramienta para levantar los reportes de fallas vía correo electrónico con protocolo SMTP o mediante Web Services y que contara con la capacidad de proporcionar al TEPJF un número de control del reporte que se generó de manera automática, impresión detallada de la fecha, hora, datos del contacto del usuario, seguimiento por día del ticket hasta concluido el servicio y notificaciones vía correo de apertura, seguimiento y cierre de las solicitudes o eventos que marque el contrato, en contravención de los numerales 2.3.5. “Servicio de Soporte Técnico” y 2.4. “Requisitos de Calidad de los Servicios” del ANEXO T1 del contrato número SS/60-24.
- No proporcionó evidencia documental del funcionamiento de la mesa de servicios, la cual fungió como punto único de contacto para las solicitudes de servicio y reporte de incidentes por parte del TEPJF, para que Fuxion, S.A. de C.V. proporcionara asistencia técnica especializada vía telefónica, correo electrónico; así como, en sitio, las 24 horas del día, los siete días de la semana durante la vigencia del contrato de servicio de acuerdo con los tiempos establecidos y la evidencia documental que acredite que le permitió al TEPJF generar análisis históricos del comportamiento de los incidentes y solicitudes, reportes por clasificación y fechas, en contravención del numeral 2.4. “Requisitos de Calidad de los Servicios” del ANEXO T1 del contrato número SS/60-24.
- No proporcionó evidencia documental que acredite la participación en la prestación de los servicios, de los dos ingenieros que contaron con la Certificación Check Point Certified Expert (CCSE) 80.X, en contravención de lo señalado en el Anexo Único (Anexo T1) del contrato SS/60-24, numeral 3 “Entregables”.
- No proporcionó evidencia documental que acredite que el TEPJF recibió el archivo electrónico en formato Excel con el concentrado de la totalidad de los tickets registrados durante la vigencia del contrato, en contravención del numeral 3.4 “Al Término del Contrato” del ANEXO T1 del contrato número SS/60-24.

- No proporcionó evidencia documental que acredite que el TEPJF validó que el respaldo del repositorio concentró la información generada durante la vigencia del contrato, en contravención del numeral 3.4 “Al Término del Contrato” del ANEXO T1 del contrato número SS/60-24.
- El TEPJF no proporcionó evidencia documental de la marca, modelo y serie de los equipos atendidos, personal que reportó por parte del TEPJF, la persona que atendió el reporte por parte de Fuxion, S.A. de C.V. y el soporte de los reportes en físico de los tickets firmados en común acuerdo entre Fuxion, S.A. de C.V. y el personal de la Dirección General de Sistemas; así como, evidencia documental que indique el número de inventario, número de serie, área de adscripción del equipo de cómputo en los que fueron instaladas las 2,000 licencias de protección contra amenazas avanzadas de la marca Check Point para equipos finales, con su respectiva consola de administración, 500 licencias para la solución de protección contra amenazas avanzadas de la marca Check Point para equipos finales; y las 500 licencias para la solución de Harmony Connect propiedad del TEPJF; además evidencia del personal al que le fueron asignadas las licencias objeto del contrato con su respectivo formato de asignación de software, por un monto de 11,864.3 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El TEPJF proporcionó evidencia documental de la marca, modelo y serie de los equipos atendidos, personal que reportó por parte del TEPJF, la persona que atendió el reporte por parte de Fuxion, S.A. de C.V. y el soporte de los reportes en físico de los tickets firmados en común acuerdo entre Fuxion, S.A. de C.V. y el personal de la Dirección General de Sistemas; así como, evidencia documental del número de inventario, número de serie, área de adscripción del equipo de cómputo en los que fueron instaladas las 2,000 licencias de protección contra amenazas avanzadas de la marca Check Point para equipos finales, con su respectiva consola de administración, 500 licencias para la solución de protección contra amenazas avanzadas de la marca Check Point para equipos finales; y las 500 licencias para la solución de Harmony Connect propiedad del TEPJF; además evidencia del personal del TEPJF al que le fueron asignadas las licencias objeto del contrato, con lo que se solventa lo observado por 11,864.3 miles de pesos.

#### **Solicitud de información a la persona moral Fuxion, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el proveedor se conoció lo siguiente:

- Evidencia fotográfica de los equipos antes y durante los mantenimientos preventivos.
- Evidencia de que ofreció el esquema de mesa de servicio.
- El formato electrónico de tipo Excel con el concentrado de la totalidad de los tickets registrados durante la vigencia del contrato.
- El plan de trabajo, de acuerdo con el calendario de mantenimientos oficial autorizado por la Dirección General de Servicios.
- Los reportes de servicio mensuales, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, no especifican la marca, modelo, serie de los equipos atendidos, personal por parte del TEPJF que reporta, ni persona que atiende el reporte por parte de Fuxion, S.A. de C.V.

#### **Contrato SS/64-24 suscrito con Grupo Logisa, S.A. de C.V.**

El TEPJF proporcionó 12 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Grupo Logisa, S.A. de C.V., por la prestación de los servicios relativos al mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) del TEPJF, por un importe total de 1,595.9 miles de pesos, correspondientes al contrato número SS/64-24.

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- No proporcionó evidencia de que Grupo Logisa, S.A. de C.V., ofreció el esquema de mesa de servicio, que fungió como punto único de contacto para las solicitudes de servicio y reporte de incidentes, en contravención del numeral 2.2.3 Seguimiento de niveles de servicio para mantenimiento correctivo, apartado “La póliza de mantenimiento correctivo deberá atender las siguientes condiciones”, del ANEXO T1, del contrato número SS/64-24.
- El resumen de los servicios correspondiente de enero del ejercicio fiscal 2024 no contó con firma, en contravención del numeral 3.4 “Al término del contrato”, del ANEXO T1, del contrato número SS/64-24.

#### **Solicitud de información a la persona moral Grupo Logisa, S.A. de C.V.**

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el proveedor se conoció lo siguiente:

- No proporcionó evidencia de que ofreció el esquema de mesa de servicio, que fungió como punto único de contacto para las solicitudes de servicio y reporte de incidentes.

- Los documentos “Resumen de actividades” y “Reporte de Mantenimiento por equipo”, no especificaron el medio por el cual Grupo Logisa, S.A. de C.V. recibió las solicitudes de soporte.
- El resumen de los servicios correspondientes de enero del ejercicio fiscal 2024 no contó con firma; asimismo no proporcionó el formato electrónico tipo Excel del resumen de todos los servicios realizados durante la vigencia del contrato.

### **Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes**

#### *Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*

Se realizaron diversas solicitudes al SAT e IMSS y de la información y documentación proporcionada, se identificó que:

- Los proveedores SUPRA FT, S.A. de C.V., SILENT4BUSINESS, S.A. de C.V., Fuxion, S.A. de C.V. y Grupo Logisa, S.A. de C.V. contratados por el TEPJF para el mantenimiento preventivo y correctivo software, cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT) del ejercicio fiscal 2024.
- Los proveedores SUPRA FT, S.A. de C.V., SILENT4BUSINESS, S.A. de C.V., Fuxion, S.A. de C.V. y Grupo Logisa, S.A. de C.V. contratados por el TEPJF para el mantenimiento preventivo y correctivo de software, contaron con registros patronales durante el ejercicio fiscal 2024 y se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

#### *Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)*

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y en el análisis a la información y documentación proporcionada se observó lo siguiente:

- Se verificó que los pagos realizados por el TEPJF corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores SUPRA FT, S.A. de C.V., SILENT4BUSINESS, S.A. de C.V., Fuxion, S.A. de C.V. y Grupo Logisa, S.A. de C.V., relacionados con la prestación de servicios de adquisición de licencias y hardware, a su vez dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de sus operaciones.

#### *Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)*

Se identificó a los socios, accionistas y la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles relacionados con los proveedores SUPRA FT, S.A. de C.V., SILENT4BUSINESS, S.A. de C.V., Grupo Logisa, S.A. de C.V. y Fuxion, S.A. de C.V.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2025, entre el TEPJF y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado se identificó que el TEPJF no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el TEPJF proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el TEPJF.

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2024-9-03120-23-0430-08-002

Resultado 6 - Acción 2024-0-03210-23-0430-01-005

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 12,137,365.26 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 7 generaron:

5 Recomendaciones, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 6 irregularidad(es) detectada(s).

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente se emite el 19 de noviembre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se realizaron pagos por 2,402.1 miles de pesos sin los reportes de servicio con la validación del usuario y la evidencia de la entrega de las actividades desarrolladas por los prestadores de servicios profesionales; por 5,202.8 miles de pesos sin la documentación que acredite los servicios de limpieza, 908.1 miles de pesos sin la documentación que acredite los servicios de fletes y maniobras y por 3,624.4 miles de pesos sin la documentación que acredite los servicios de impresión y encuadernación e impartición de cursos y servicios de acceso a la plataforma TIRANT PRIME.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

C.P. Carolina Sarabia Jaramillo

CPC. Ivone Henestrosa Matus

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

El 19 de agosto de 2025, se notificó al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas de resultados finales con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 2 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al respecto, en respuesta al oficio y a la reunión antes descritos, la Directora General de Recursos Financieros y Enlace del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones y su análisis se consideró en cada uno de los resultados correspondientes.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Efectuar el estudio y evaluación del Control Interno.
2. Analizar la información financiera (contable y presupuestaria) del ejercicio fiscal 2024 con el objetivo de identificar los rubros y partidas relacionadas con la muestra a revisar.
3. Verificar que los procedimientos de contratación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable a dicho Órgano Especializado del Poder Judicial de la Federación.
4. Verificar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios se hayan contratado, devengado, comprobado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable, respecto de la muestra a revisar.
5. Verificar que se contó con la documentación justificativa que incluya los entregables y su documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos destinados a la

contratación de bienes y servicios por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y analizar que la misma sea acorde al objeto y entregables establecidos en los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico suscrito.

6. Efectuar visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación a personas físicas y morales y/o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción y pago de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios realizadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ejercicio fiscal 2024, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios requeridos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
7. Llevar a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos y ex servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, personas físicas y morales y/o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestario y contable de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios contratados por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ejercicio fiscal 2024, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios requeridos por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
8. Obtener información y documentación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), del Registro Público de la Propiedad, del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) y demás organismos coadyuvantes en el proceso de fiscalización, para confirmar que las operaciones realizadas respecto a los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico, suscritos por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con diversos proveedores para la contratación de bienes y servicios, cumplieron con la normativa aplicable y la correcta aplicación de los recursos.

#### *Áreas Revisadas*

Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública; Dirección General de Recursos Financieros; Dirección General de Documentación; Dirección General de Comunicación Social; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Sistemas; Delegación Administrativa de la Sala Regional Ciudad de México; Delegación Administrativa de la Sala Regional Especializada; Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca; Delegación Administrativa de la Sala Regional Xalapa, Delegación Administrativa de la Sala Regional Guadalajara; Dirección General de Protección Institucional; Escuela Judicial Electoral; Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales; Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

---

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Frac. I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el contrato SS/21-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartado "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO", contrato SS/245-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartado "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO", contrato SS/193-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartado "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO", contrato SS/207-24, Anexo Único "Propuesta Técnica", apartados "ACTIVIDADES A REALIZAR" "ENTREGABLE" y "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO" y Cláusula Primera del contrato SS/19-24, su Anexo Único "Propuesta Técnica" y apartados "OBJETO DEL SERVICIO", "DESCRIPCIÓN", "ACTIVIDADES PARA REALIZAR" y "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"; las actividades 18, 19, 20 y 39 del "Procedimiento para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones, Maquinaria y Equipo en los Inmuebles de la Sala Superior" del Manual de Procedimientos de la Dirección de Mantenimiento y la cláusula Cuarta "FORMA DE PAGO" del contrato SS/257-24; apartados "ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO" párrafos noveno, décimo y décimo primero, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO" párrafo décimo segundo del Anexo T1 del contrato número SS/140-24 y numeral 11 "ASISTENCIA" y subnumerales 11.1 "CONTROL DE ASISTENCIA", 11.2 "REGISTRO DE ASISTENCIA" y 11.3 "SANCIÓN POR INASISTENCIA" del contrato SG/330-24; el apartado "Supervisión del Servicio" del numeral 10 "Administración y Supervisión de la Operación del Servicio del Comedor" y apartado "Supervisión" del numeral 17 "Obligaciones y Responsabilidades para el Licitante Adjudicado" del anexo técnico del contrato SS/88-24; el numeral 4 de los Lineamientos de operación de los servicios médicos del TEPJF, "Acuerdo SEGUNDO. Días inhábiles" del ACUERDO GENERAL 6/2022 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS HÁBILES E INHÁBILES, PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE LOS DE DESCANSO PARA SU PERSONAL y apartado NORMAS INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Anexo Único del contrato SS/137-24; ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; y el apartado CONDICIONES DEL SERVICIO, numerales 1. ESTIBADORES y 4. SEGURIDAD SOCIAL del ANEXO TÉCNICO del contrato SS/234-24; Anexo Técnico del Contrato CH/26-24; fracción VI, apartado b) Obligaciones para la prestación de "Los Servicios" del Acuerdo Operacional del contrato SS/171-24, la fracción VI, apartado b) Obligaciones para la prestación de "Los Servicios" del Acuerdo Operacional del contrato ST/96-24, fracción X, apartado H) Consignas

Generales del Acuerdo Operacional del contrato SG/143-24, fracción X, apartado H) Consignas Generales del Acuerdo Operacional del contrato SM/144/24 y apartado D) Estado de Fuerza del Acuerdo Operacional del contrato SX/145/24; del Anexo Técnico y Apartado B: Entrega del contrato SS/172-24 y de la actividad 11 y 12 del procedimiento "C. Administración de Bienes de Consumo en el Almacén General" del Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación del TEPJF; de la cláusula CUARTA. FORMA DE PAGO, del contrato número SS/168-24; apartado Entregables de la Propuesta Técnica del contrato número SS/392-24 y cláusula SEXTA. SUPERVISIÓN y el apartado "Acceso y soporte técnico" de la Propuesta técnica del contrato número SS/16-24; la cláusula TERCERA apartado "Uso del Software Institucional" y numeral 2.1 apartado "Requisitos generales" del Anexo Técnico del contrato SS/129-24, la cláusula TERCERA apartado "Uso del Software Institucional" de las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información y en los numerales 3.2 Al Inicio del contrato 3.3 Durante la Vigencia del contrato y 3.4 Al Término del contrato de la Propuesta Técnica del contrato SS/210-24, la cláusula TERCERA apartado "Uso del Software Institucional" de las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información y la cláusula "Primera. Objeto" y el punto "1.2 Objetivo general" de la propuesta técnica del contrato SS/342-24 y Cláusula Cuarta. "FORMA DE PAGO" del contrato SS/405-24 y la actividad 11, del Procedimiento A. Procedimiento para la administración de bienes instrumentales en el almacén general del Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación; el Contrato SS/107-24, Anexo Único (Anexo T1), numeral 3 "ALCANCE DEL PROYECTO", subnumeral 3.1 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" tercer párrafo, y subnumeral 3.1.4 "Requerimientos para el mantenimiento preventivo", subnumeral 3.2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO", apartado "CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS", numeral 4 "ENTREGABLES", subnumeral 4.4 "DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"; el Contrato SS/122-24 Anexo Único (Anexo T1), numeral 2 "ALCANCE DEL SERVICIO", subnumeral 2.3 "Características de los Servicios Requeridos", subsubnumeral 2.3.1 "Servicio de Mantenimiento Preventivo" y 2.3.1.3 "Actividades Posteriores al Mantenimiento Preventivo", último párrafo, subsubnumeral 2.3.2 "Niveles de Servicio Requeridos para los Mantenimientos Preventivo", último párrafo, subsubnumeral 2.3.6 "Niveles de Servicio Requeridos para Soporte Técnico" tercer y cuarto párrafos, subnumeral 2.4 "Requisitos de Calidad de los Servicios", tercer párrafo, subnumeral 2.7 "Alcance del servicio de expansión del servicio de desbordamiento en la nube de la Infraestructura de Seguridad de la marca Radware propiedad del Tribunal; numeral 3 "ENTREGABLES", subnumeral 3.3 "Durante la Vigencia del Contrato", primer párrafo y cláusula TERCERA apartado "Uso del Software Institucional" de las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información, numerales 14 inciso d, de los lineamientos para el trámite y control de egresos del TEPJF, 2 "Alcance del Servicio", 2.3.6. "Niveles de Servicio Requeridos para Soporte Técnico" y 3.3 "Durante la Vigencia del Contrato" del ANEXO T1 del contrato número SS/60-24. Artículo 121 fracción I del Acuerdo General; la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL, la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL y los apartados TRÁMITE DE PAGO y SEGURIDAD SOCIAL del Anexo Técnico del contrato

SS/186-24, la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL y el apartado TRÁMITE DE PAGO del Anexo Técnico del contrato SRE/209-24, la cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL, y el apartado TRÁMITE DE PAGO del Anexo Técnico del contrato SCDMX/212-24, el penúltimo párrafo del apartado coste y vigencia, del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA, cláusula DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL y numeral 13.3 SEGURIDAD SOCIAL del Anexo T1-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SALA REGIONAL TOLUCA del contrato SX/113-24.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Entes Públicos.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.